

PRIMERA PARTE

Capítulo I

Los hechos históricos que dieron nacimiento a las Siete Leyes Constitucionales de 1836	17
--	----

Capítulo II

El pensamiento conservador y las Siete Leyes Constitucionales de 1836. El conservadurismo. El tradicionalismo y conservadurismo. Esencia del pensamiento conservador	39
--	----

Capítulo III

Nacimiento de las ideas políticas “conservadoras”. Los cánones del conservadurismo. El padre de las ideas políticas conservadoras, Edmundo Burke. Síntesis de su pensamiento	44
Los cánones del conservadurismo. El padre de las ideas políticas, Edmundo Burke. Síntesis de su pensamiento	47

PRIMERA PARTE

CAPITULO I

LOS HECHOS HISTORICOS QUE DIERON NACIMIENTO A LAS SIETE LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836

El año de 1835, reviste una importancia especial en la historia de las ideas políticas en nuestro país, toda vez que representa el triunfo de las tendencias conservadoras, mediante la promulgación de la Constitución centralista de 1836 y la afirmación —bien efímera por cierto— de este partido en el poder, coyuntura que, por muy diversas causas, jamás se ha repetido en nuestra patria.

Al iniciarse el año de 1835 ocupaban, respectivamente, la presidencia y vicepresidencia de la república, el general don Antonio López de Santa Anna y don Valentín Gómez Farías. Al iniciarse este año la república presentaba un estado satisfactorio de tranquilidad, por haber cesado la guerra civil y efectuadas por las cámaras legisladoras, en diciembre del año anterior, las juntas preparatorias correspondientes; en enero abrieron sus sesiones y se declaró instalado el Sexto Congreso General de la Federación Mexicana.

Mientras tanto, el presidente de la república solicitó y obtuvo licencia para abandonar la Primera Magistratura, con el fin de atender su quebrantada salud, y salió de México el 29 de enero de 1835. De inmediato la Cámara de representantes, en la forma prevista por la ley fundamental, designó presidente interino de la república al general de división don Miguel Barragán, quien prestó juramento el 28 de enero y, desde luego, debió enfrentarse a muy graves problemas.

Efectivamente, fueron sin duda de gravedad e importancia fundamental, los sucesos que acaecieron en esta época de nuestra azarosa historia; destacaremos los tres de mayor trascendencia: el levantamiento y plan respectivo de don Juan Alvarez en el Estado de México, desconociendo el gobierno de Santa Anna en virtud —según decía— de las violaciones que había cometido el presidente en contra de la Constitución; asimismo, se llevó al cabo la modi-

ficación y arreglo de la milicia cívica y, por otra parte, aparecieron los pronunciamientos, iniciativas y proposiciones de diversos Estados y municipios, creando en la realidad una verdadera revolución en contra del sistema federal, movimiento que tuvo principio en Orizaba y Toluca, con las consecuencias que, al fin se realizaron, en lo que respecta a la organización y estructura jurídico-política del Estado mexicano.

Pero conviene detenerse un poco en esta sucinta relación de datos históricos, con el fin de puntualizar los hechos y determinar algunas circunstancias de particular importancia en el desenvolvimiento de las ideas políticas en nuestra patria, y para ello es preciso preguntarnos: ¿Qué importancia tenía el problema de las milicias cívicas y cuál fue su vinculación con el sangriento debate entre federalistas y centralistas, o bien, para ser más exactos, entre liberales renovadores y partidarios de un cambio sustancial en las instituciones y conservadores que defendían el estado de cosas vigente y aun las viejas tradiciones coloniales?

Tengo para mí que la más clara, precisa y auténtica explicación de este trascendental momento de nuestra historia, ha sido formulada por Jesús Reyes Heróles, en su obra *El liberalismo mexicano*³ y es en esta fuente en la que vamos a recoger los elementos históricos y dialécticos para determinar las razones, motivos y aun pretextos, que dieron origen a las Siete Leyes Constitucionales de 1836.

El autor mencionado, en uno de los capítulos iniciales del tomo II de la obra que hemos citado: que titula “El juego político inicial”, al examinar la situación que prevalecía poco después de promulgada la Constitución de 1824, se pregunta: “¿Podía el juego político seguirse realizando a través de las instituciones, de la estructura gubernamental, o la pugna demandaba agrupaciones sociales extragubernamentales?” y considera que tal interrogación obedece en parte a la polémica y a los acontecimientos que se originan en 1826, aun cuando, agrega, “algo más está en debate: la neutralidad o beligerancia del gobierno y sobre todo del Poder Ejecutivo.”⁴

Para Mora —que cita Reyes Heróles— el gobierno del general Victoria fue un “estira y afloja” y el de Guerrero, “no tuvo color político”; fue una administración débil que “no se ocupaba sino de existir, buscando apoyo en cualquiera que quisiera prestárselo”. En esta situación, antes de 1826, los centros de actividad política eran los Estados de la Federación, el clero, la milicia y un poder neutral moderador, representado por el supremo gobierno. En opinión, también de Mora, el gobierno “en las ocurrencias del momento en que era llamado a decidir, se declaraba casi siempre por el progreso”; y, más aún, pensaba el mismo político y escritor, que “la integración de las fuerzas del progreso se lograría diez años después, por la misma situación de los partidos, toda vez que ni el que representaba el progreso, ni tampoco el que deseaba volver al pasado, tenían todavía un programa que abrazase medidas fijas y cardinales”.

La Constitución de 1824, prevenía en su artículo 166, que las legislaturas de los Estados podían hacer observaciones sobre determinados artículos de la Constitución y del acta constitutiva: pero que el Congreso General no las tomaría en consideración sino precisamente el año de 1830, de tal manera que para los espíritus ecuanímenes, entre ellos el propio Mora, todas las esperanzas estaban puestas en la llegada de ese año en el que, dentro del orden constitucional, se llevarían al cabo las reformas que la opinión calificada de las legislaturas propusieran al Congreso General y que éste aprobara, en los términos también previstos en la propia Constitución de 1824.

Pero, esta esperanza de modificación pacífica de la Constitución, en caso necesario, bien pronto se desvaneció; efectivamente, el mismo doctor Mora, afirma que irrumpieron inesperadamente en la escena política de la nación una serie de cuerpos ajenos —“extraconstitucionales”, los llama— que introdujeron la confusión y el desorden: “Pero este orden de cosas vino a turbarse por ocurrencias que desencajaron de sus cimientos el edificio social. Dos partidos extraconstitucionales aparecieron sobre la escena pública a fines de 1826, con el deseo de atraerlo todo a sí, desencajando de sus bases los centros de actividad (Estados, clero y milicia), y el poder neutro moderador (gobierno supremo).”⁵

¿Qué es lo que había sucedido? Se habían introducido en el juego político alianzas inesperadas, y al parecer inconcebibles, que complicaron aún más nuestra vida institucional y entregaron la fuerza determinante de la nación a los militares y, más tarde, a estos mismos, unidos al clero.

El tema de la masonería era apasionante y los dos grupos clásicos que se formaron tuvieron una influencia evidente en la vida política del país. Yorquinos y escoceses, fueron grupos de opinión y acción, cuya influencia fue decisiva en nuestras luchas por dar estructura jurídica y política a la nación. Los escoceses atribuían los trastornos del país al surgimiento de los yorquinos: la nación marchaba bien cuando gobernaban los escoceses. Don Lorenzo de Zavala, con su peculiar habilidad, comparaba estos argumentos con el que privaba en las proclamas de los virreyes, cuando hablaban de la tranquilidad que reinaba en la Nueva España, antes de que los nativos intervinieran en el gobierno. “Era —afirma Zavala— un modo interesado y malicioso de argumentar para retener el poder y el monopolio de los destinos públicos.” En esta situación, entre los dos grupos de masones que existían en México, parecían ya definirse los campos de pensamiento y de tendencias: los escoceses, españolismo y criollismo; los yorquinos, como decía el mismo Zavala, “un llamado al pueblo para organizarse contra las clases privilegiadas.”

Pero, en este complejo juego político, no obstante la lucha entre las dos facciones de la masonería —o quizás, precisamente por ella— no se lograba superar y dominar, o más aún, sustituir, a los poderes existentes, clasificados por Mora, como hemos visto, en los Estados federativos, por un lado, y el ejército y el clero, por otro; de tal manera que las coyunturas de la lucha los

obligaron a buscar alianzas con una u otra de las fuerzas coloniales y a la postre a entregarles el poder.

La popularidad de los yorquinos, que les concedía el atractivo de sus ideas renovadoras, puso en peligro la fuerza de los escoceses; y éstos, ante el temor de perder su fuerza y su privilegiada situación, recurrieron, en demanda de auxilio a la alianza con uno de los poderes existentes, con el clero. El pretexto parecía justificado: “sostener el orden público que estaba en peligro” y su compromiso fundamental en esta alianza consistía en “abandonar de pronto todo proyecto de reforma a los asuntos eclesiásticos, sin perjuicio de más tarde prestarle un apoyo verdadero”. En defensa propia, enfrente de esta alianza, los yorquinos invocaron en su auxilio el poder de la clase militar y tronaron contra el clero.

Las consecuencias de ambas alianzas pronto se hicieron perceptibles en cuanto clero y milicia, estas clases con nuevos apoyos, se crecieron e incrementaron su fuerza y su poder.

Estas clases cuyo poder se reconocía en el hecho de invocarlas y se exageraba con las más impolíticas y menos merecedoras adulaciones que se les prodigaban en ambos partidos, se creyeron desde entonces superiores a la nación y no dejó de traslucirse en ellas el deseo de someterla para hacerla servir a las pretensiones de ambas, mas esto no era posible mientras permanecieran discordes y en abierta hostilidad como se hallaban entonces.⁶

Tal era la confusa situación en que se encontraba México en ese momento histórico y ante el impreciso y desordenado panorama político; los escoceses aliados al clero y los yorquinos confabulados con el ejército; de tal manera que la consecuencia fue ineludible: se llegó a la conclusión de que sin una u otra de las fuerzas coloniales “surgiría el vacío político” razón por la cual era indispensable gobernar con ellas y, por tanto, “de aquí a que se pensara que ellas tenían que gobernar, no había más que un paso”. Clero y ejército tendieron a convertirse en árbitros de la nación; defendían los privilegios y representaban el orden virreinal. En cambio, los partidos – que en realidad no lo eran –, carentes de experiencia, se ocupaban, según expresión de moda, “más de las personas que de las cosas”, de tal manera que las desorganizaban a toda prisa, al paso que el clero y el ejército robustecían su poder “hasta llegar el caso de que en 1829 apareciesen como únicos reguladores y árbitros de la suerte de la nación”.

Uno de los hechos más destacados y significativos de este lapso de nuestra historia, fue el recrudecimiento, casi vital, de la pugna entre federalistas y centralistas. No obstante que en 1824 había triunfado definitivamente – al parecer – la primera de las dos tendencias, la lucha se fincó en estos momentos, en la pretensión, por una parte, de cambiar el sistema de organización política y adoptar el centralismo y, por otra, la resistencia tenaz por mantener el sistema federal, como instrumento político del partido renovador. Efectiva-

mente, afirma Reyes Heróles, un país que no cumplía diez años de haber logrado su independencia y en el que ésta no había significado —porque no podía significarlo— el cambio de la sociedad colonial, encontraba el impulso hacia el progreso en el conflicto mismo que le afectaba. No había certidumbre: dos direcciones opuestas, que a veces se entrelazaban, o se deslizaban en planos diferentes, se disputaban señalar el rumbo del país. Una pretendía conservar y restaurar y la otra destruir y edificar. De este conflicto insoslayable, provenía una radical incertidumbre, causa de trastornos y perturbaciones:

Las fuerzas nuevas con la supresión de privilegios como principio ideológico y el federalismo como instrumento jurídico-político; las viejas “partido de las vejeces” según Mora—, con los privilegios como escudo y fin y el centralismo como medio. ¿Podía este conflicto soslayarse? ¿Era posible en todo caso, que la lucha por el federalismo —medio y no fin—, sirviera de señuelo para que se olvidara el valor fundamental en juego? ⁷

Y bien pronto estalló la pasión y surgieron los brotes de desorden —no revoluciones— que durante tantos años padeció nuestra patria; los “alzamientos”, “cuartelazos”, o bien “pronunciamientos”, fueron el cáncer de la vida política y síntoma patológico de la angustia por organizar y dar unidad a la nación. El mes de noviembre de 1829 “por la predisposición en que estaban los ánimos”, por las combinaciones y cálculos de los partidos y por ejecutar verdaderamente una reacción, por cuyo medio se verificase un cambio de cosas y personas, resultó que la guarnición de Yucatán se “alzó”, proclamando el establecimiento del centralismo y la ruina del sistema de federación que existía. Se separó, en efecto, Yucatán del resto de la república, dirigidos por los alzados y acaudillados por don José Segundo Carbajal.⁸

Pero, de mucho más graves consecuencias fue otro brote de insurrección: existía en la ciudad de Jalapa un cuerpo del ejército que se había creado con el nombre de “Reserva”, al tiempo de efectuarse la invasión española de Barradas y estaba dicho cuerpo bajo el mando directo del vicepresidente de la república, don Anastasio Bustamante; este cuerpo, el 4 de diciembre de 1829, se “pronunció” y como era la costumbre, justificó su actitud con un *Plan* de nueve artículos, en los cuales sus autores no se decidieron francamente a sostener el centralismo y al efecto insistieron en declarar lo siguiente:

1o. El ejército de reserva ratifica el juramento solemne que ha prestado de sostener el pacto federal representando la soberanía de los Estados y conservando su unión indisoluble.

La justificación del alzamiento, como en tantas otras ocasiones, era la violación por parte del gobierno de las leyes fundamentales y la ruptura del orden constitucional, sobre todo por el abuso de las facultades extraordinarias por parte del presidente de la república; pero, en el artículo 3o. del *Plan*, de

una manera apenas esbozada, se insinuaban las tendencias que animaban al grupo insurrecto al plantear la necesidad de reformas, que, sin duda, podían tener como consecuencia, el cambio mismo del sistema de gobierno; éstas eran las palabras del *Plan*:

... pidiendo inmediatamente la convocatoria para la más pronta reunión de las augustas Cámaras, a fin de que éstas se ocupen de los grandes males de la nación y de su eficaz remedio, como lo consultó del Consejo de Gobierno, oyendo a la vez las peticiones que los mexicanos tengan a bien dirigir, sobre las reformas que deban establecerse, para que la república libre de abusos en la administración de todos sus ramos pueda marchar a su felicidad y engrandecimiento.⁹

El 23 de diciembre del mismo año de 1829, la guarnición de la ciudad de México se sublevó deponiendo al presidente interino, don José María Bocanegra –autor de las *Memorias* que he venido citando– y por elección del Consejo de Gobierno, fue constituido un triunvirato para ejercer el Poder Ejecutivo, de una manera provisional, compuesto por Lucas Alamán, Pedro Vélez y Luis Quintanar, quienes según afirma el propio Bocanegra, “aparecieron en la escena política después de haber permanecido mucho tiempo sin estar en el servicio de la nación y, como en acecho de las circunstancias”, que siéndoles favorables los pusieron al frente de la república; el caudillo del Plan de Jalapa, don Anastasio Bustamante, tomó las riendas de la administración y nombró ministro y principal colaborador a don Lucas Alamán.

Al amparo de este gobierno se inició una gestión administrativa de hecho con un carácter abiertamente centralista, inspirada teóricamente por uno de los cerebros más brillantes que ha producido nuestra patria, don Lucas Alamán, quien como lo reconoce sin reticencias en sus obras, aspiraba a una república central y para ello pretendía suprimir la soberanía de los Estados y mantener cierta amplitud de facultades en las provincias –a la manera de una descentralización puramente administrativa–, “sin los inconvenientes que produce la soberanía de los Estados”.

El gobierno de Bustamante no hizo reforma legal de ninguna clase y mantuvo los principios de la Constitución de 1824, pero, de una manera violenta, y sin duda eficaz, preparó el terreno para el cambio constitucional del régimen político y aquí es donde aparece la importancia histórica de un hecho al que nos referimos al iniciar este capítulo: Los fuegos enderezados en contra de las dos fuerzas que con mayor vigor sostenían y defendían el federalismo: los gobiernos de los Estados y las milicias cívicas. Efectivamente, de inmediato, se hicieron desaparecer, de hecho, mediante el recurso de removerlos en sus puestos, a las autoridades que dirigían los destinos de los jóvenes Estados de la federación, sustituyéndolas con personas adictas al grupo que había propiciado el Plan de Jalapa. El mismo don José María Bocanegra, a quien hemos venido citando, nos da noticia auténtica de los

hechos: en los Estados de la Federación —dice— permaneció por lo pronto, el orden establecido y las autoridades constituidas; pero después de poco tiempo fueron asomando y dándose a conocer los efectos de la combinación del Plan y engendro de Jalapa, principalmente por el contenido del artículo 4o. del mismo que quería y autorizaba la destitución de todas aquellas personas que no convenían a las miras, y a los intereses de los vencedores; así es que las legislaturas, gobernadores y en general toda clase de funcionarios públicos, fueron objeto de variaciones y trastornos. “Estallaron en casi todos los Estados revoluciones parciales dirigidas a la variación de personas, valiéndose una veces del poder físico de la fuerza y otras, siempre por medios violentos, de las elecciones que promovían y practicaban con cálculo para verificar los cambios que les convenían.”¹⁰

La ofensiva en contra del sistema federal se hizo cada vez más clara y decisiva, por parte de los hombres que detentaban el poder; además del uso y abuso del artículo 4o. del Plan de Jalapa, se llevó al cabo una maniobra más para hacer desaparecer las milicias cívicas y aun se pretendió realizar cambios en la ley fundamental, reduciendo el número de los Estados que formaban la federación nacional. El ataque en contra de las milicias cívicas era un golpe mortal a la fuerza e independencia de los Estados, que contaban con ellas para defender sus derechos derivados del pacto federal.

En el artículo 362 de la Constitución de 1812, se estableció que habría “en cada provincia cuerpos de milicias nacionales, compuestos de habitantes de cada una de ellas con proporción a su población y circunstancias” y el artículo 50, fracción XIX de la Constitución de 1824, estatuyó como facultad exclusiva del Congreso General “formar reglamentos para organizar, armar y disciplinar la milicia local de los Estados; reservando a cada uno el nombramiento respectivo de oficiales y la facultad de instruirlos conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos”.

Apovados en las milicias cívicas, algunos Estados, preocupados por una posible desaparición del sistema federal, desconocieron y se opusieron al Plan de Jalapa, entre ellos Zacatecas, Puebla, San Luis Potosí, Tamaulipas y Chihuahua, coincidiendo todos ellos en considerar en sus proclamas, aun cuando algunos no lo expresaron abiertamente, que eran precisamente las milicias cívicas el apoyo de las legislaturas de los Estados y con su ayuda podrían hacer respetar su soberanía y derechos como parte integrante de la federación mexicana.

El gobierno de Bustamante, fiel a sus tendencias de sustituir el sistema vigente, por el régimen centralista, allanó el camino y suprimió las milicias cívicas en el Distrito y territorios, al igual que lo hizo en los Estados que ya tenía controlados mediante la aplicación del artículo 4o. del Plan de Jalapa y, por otra parte, se entabló una lucha abierta en contra de los Estados que permanecían rebeldes.

La lucha política —en el campo de la teoría, nos atreveríamos a decir—, la

pugna esencial entre federalistas y centralistas tuvo un nuevo sesgo, toda vez que, la administración de Bustamante se vio turbada en su acción y amenazada su existencia, con el estallido de un nuevo “alzamiento” en la ciudad de Veracruz, el 2 de enero de 1832; los jefes y oficiales de la guarnición y de la fortaleza de Ulúa, bajo el mando del comandante Ciriaco Vázquez, se insurreccionaron y elaboraron el consabido Plan que en sus artículos esenciales sostenía la renovación de las protestas hechas en el Plan de Jalapa, de sostener “a todo trance, sus juramentos con la observancia de la Constitución Federal y las leyes.” Solicitaron del encargado del Poder Ejecutivo la remoción del ministerio a quien la opinión pública acusaba de protector del centralismo y, por otra parte, se presentaba el Plan al general Santa Anna, suplicándole que conformándose con él, tomara el mando de los sublevados.

Desde luego Santa Anna aceptó y se encendió, una vez más, la guerra civil. Después de algunas vicisitudes, el presidente Bustamante, que había tomado el mando de las fuerzas que combatían a los sublevados, se vio obligado a renunciar a la presidencia y a firmar el convenio de Zavaleta, que puso fin a la lucha y en el cual se convino: “que el ejército protestaba en prueba de buena fe sostener en su integridad y pureza, el sistema republicano, representativo, popular, federal, consignado en el Acta Constitutiva y Constitución Federal y particulares de los Estados.” Asimismo, se designó presidente de la república a don Manuel Gómez Pedraza hasta el término del periodo presidencial, que era el 1º de abril de 1833, fecha en que debían hacerse nuevas elecciones para el Congreso.

Al efectuarse las elecciones, de acuerdo con la Constitución de 1824, resultaron electos don Antonio López de Santa Anna y don Valentín Gómez Farías para presidente y vicepresidente de la república, respectivamente. Por enfermedad y ausencia del presidente, quedó al frente de la administración pública Gómez Farías, desde el 1º de abril de 1833, hasta el 16 de mayo del mismo año en que el presidente volvió a tomar posesión de su cargo. Bien pronto, como consecuencia o pretexto – de la actuación de Gómez Farías, el 26 de mayo se “pronunció” en Morelia el jefe de la guarnición don Ignacio Escalada, proclamando lo siguiente:

1º Esta guarnición protesta sostener a todo trance la santa religión de Jesucristo y los fueros y privilegios del clero y del ejército amenazados por las autoridades intrusas.

2º Proclama en consecuencia, por protector de esta causa y por supremo Jefe de la nación, al ilustre vencedor de los españoles, general don Antonio López de Santa Anna. . .¹¹

El 1o. de junio se abrieron las sesiones extraordinarias del Congreso General, anunciándose por el Ejecutivo que el Congreso volvía a sus tareas legislativas, dando cumplimiento al convenio de Zavaleta, para el arreglo que exigían la Hacienda y el Crédito Público, así como la administración de justicia, inte-

gridad del territorio y aprobación de los tratados pendientes con naciones amigas.

Como quiera que la guerra civil continuaba extendiéndose en la república y en las puertas mismas de la capital, en San Agustín de las Cuevas, se “levantó en armas” don Gabriel Durán y un grupo importante de la milicia, sosteniendo un plan idéntico al de Escalada. El Congreso, el 1º de junio expidió un decreto en el que autorizó al presidente de la república para mandar en persona el ejército y Santa Anna, con esta autorización, abandonó la presidencia por lo que volvió a ocuparla Gómez Farías.

Encontrándose en plena campaña el general presidente, en forma sorpresiva se sublevó la división a su mando, que se adhirió al Plan de Huejotzingo. Este Plan, que había proclamado el 8 de junio de 1833 el general Mariano Arista, según dijo: “de las tristes circunstancias en que se encuentra la nación, en virtud de que el Congreso General se ha decidido abiertamente contra la religión y el ejército”, por lo que declaraba “a la faz de la nación”, lo siguiente:

1º El ejército protege y defenderá la religión de sus mayores, conservándola ileso y al clero secular y regular todos los fueros, preeminencias y propiedades que siempre ha disfrutado.

2º Proclama supremo dictador al general Antonio López de Santa Anna, para que remedie los males que hoy sufre la nación, hasta que él mismo lo ponga en el goce de su verdadera felicidad¹²

El presidente fue declarado prisionero por los generales Arista y Durán, aun cuando, Santa Anna logró fugarse y regresó a la ciudad capital el 17 de junio, en que volvió a hacerse cargo de la Primera Magistratura. Desgraciadamente, la anarquía se enseñoreaba de la nación y fue precisamente en esos días aciagos, el 23 de junio, que se expidió la célebre - célebre como modelo de absurdo jurídico y monstruosidad legislativa- “Ley del Caso”, la que, como tibio paliativo de la enorme responsabilidad de nuestros legisladores, según nos hace saber Bocanegra, “fue un acto revolucionario y su formación fue ordenada y llevada a cabo no por la vía y trámites expresamente establecidos por las leyes, y los reglamentos parlamentarios, sino por caminos extraviados, como juntas particulares de confabulación, en las cámaras colegisladoras, y en juntas también privadas, ante el Ejecutivo, a las que concurrieron muchos individuos de ellas.” Al mismo tiempo se expidió otra ley concediendo facultades extraordinarias al gobierno federal, “autorización que -afirma el mismo Bocanegra- causó grandes males, como los causa siempre el poder absoluto.” La libertad ciudadana era una mentira: “todo existía, menos ésta; y las cárceles de la Inquisición se abrieron de nuevo para los mismos que con justo motivo condenaban institución tan detestable. El general Bustamante, reducido a formal prisión, fue una de las víctimas de tan escandalosa arbitrariedad.”¹³

Por otra parte, don Valentín Gómez Farías, siempre inquieto, agresivo y radical en sus convicciones, durante los breves lapsos que ocupó la presiden-

cia, inició y desarrolló una febril tarea legislativa, encaminada a combatir la situación del clero y las órdenes monásticas; así se publicaron las leyes del 27 de octubre, 6 de noviembre y 17 de diciembre de 1833 y 22 de abril de 1834, relativas a la provisión de curatos, pago de diezmos y régimen de las instituciones monásticas, al igual que las leyes de 19 y 24 de octubre de 1833, que suprimieron la Universidad y dieron un nuevo ordenamiento a la educación nacional, que se sujetó a una Dirección de Instrucción Pública. Don Lucas Alamán, testigo de los acontecimientos, actor de muchos de ellos, y aún después usufructuario de los mismos, los comenta con acritud, desde su particular punto de vista, en los siguientes términos:

Llegó también en esta vez, el fin de la primera de las garantías del Plan de Iguala: la conservación de la religión. Hasta entonces, por una especie de tradición nacida en aquel plan, el primer artículo de todos los que se proclamaron en las revoluciones sucesivas, había sido siempre la conservación de la religión; pero ahora se dirigieron contra su disciplina e instituciones tres géneros de ataque: el primero contra la jurisdicción de la Iglesia, mandando proveer los curatos en la forma que lo hacían los virreyes en uso del patronato y anulando la provisión de prebendas que se había hecho canónicamente; el segundo, contra sus rentas y bienes, dejando el pago de los diezmos a sólo la conciencia de los causantes, sin obligación alguna civil y tratando de apoderarse de todos los bienes eclesiásticos y de fundaciones piadosas; y el tercero contra los institutos monásticos, creyendo destruirlos del todo con suprimir la coacción civil en cumplimiento de los autos, declarando libres para abandonar los conventos o permanecer en ellos, a todos los individuos de ambos sexos ligados con profesión religiosa.¹⁴

Desde el 1º de junio de 1833 hasta el 27 de octubre del mismo año, ejerció la presidencia una vez más Gómez Farías; otra vez había asumido personalmente el mando del ejército Santa Anna, con el fin de combatir la rebelión de Arista y Durán a los que derrotó en Guanajuato. Santa Anna regresó a México y asumió la presidencia el 27 de octubre hasta el 15 de diciembre, en que pidió y obtuvo licencia por seis meses con el fin de restablecer su salud, por lo que volvió a quedar al frente del gobierno Gómez Farías, quien continuó su plan de reformas, en contra del clero, con la natural agitación de la opinión pública.

Los partidos maniobraron cada uno según sus principios y con ello se provocó la desunión y la discordia “no sólo entre los generales y divisiones militares, sino también los ciudadanos particulares” y lo que fue más grave aún, se produjo la separación, en virtud de una ostensible desconfianza, entre el presidente y el vicepresidente de la república, a tal grado que aunque Santa Anna disfrutaba de seis meses de licencia, adelantó su regreso y volvió a tomar el poder el 1º de junio de 1834 y lo conservó hasta el 28 de enero de 1835. Este regreso precipitado de Santa Anna se debió a que, una vez más, se había manifestado el espíritu de revuelta y en las ciudades de Puebla, Orizaba y Oaxaca, se realizaron sendos “pronunciamientos”, los días 11, 15 y 23 de

mayo de 1834, hasta culminar con un movimiento de mayor importancia surgido en Cuernavaca, el 25 del propio mes de mayo, que reunió y adoptó los principios contenidos y manifestados en los tres anteriores y que en los términos del preámbulo del plan respectivo decía que:

Sumergida la República Mexicana en el caos más espantoso de confusión y desorden a que lo han sujetado las medidas violentas con que los cuerpos legislativos han llenado este periodo de sangre y lágrimas, desplegando los atentados de una demagogía absoluta. . . libre y espontáneamente manifestaban sus votos por medio de los artículos siguientes:

Primero. Que su voluntad está en abierta repugnancia con las leyes y decretos de prescripción de personas, las que se han dictado sobre reformas religiosas, la tolerancia de las sectas masónicas y con todas las demás disposiciones que traspasan los límites prescritos de la Constitución General y de las particulares de cada Estado. . .

Cuarto. El pueblo declara que no han correspondido a su confianza los diputados que han tomado parte en la sanción de las leyes y decretos referidos; y espera que así ellos, como los demás funcionarios que se han obstinado en llevar adelante las resoluciones de esta clase, se separen de sus puestos y no intervengan, ni en contra, ni en favor de esta manifestación, hasta que la nación, representada de nuevo, se reorganice conforme a la Constitución y del modo más conveniente a su felicidad. . .¹⁵

El Plan de Cuernavaca, nos informa Bocanegra – testigo y a veces actor de los acontecimientos –, “llegó a adquirir no sólo aceptación combinada o espontánea, como se quiera, sino una general opinión o aura popular, manifestada por medio de públicos pronunciamientos, hasta el extremo de poderse asegurar que ellos fueron innumerables y casi no hubo rincón de la república donde no se oyese la voz de Cuernavaca”. “Esto quiere decir – concluye el autor de las *Memorias* –, que se combinó y obró perfectamente una verdadera reacción, dando ella, por tanto, el resultado de acontecimientos notables.”¹⁶

Contribuyó a aumentar la confusión y el desorden el hecho de que el Congreso se disolvió, por un acto propio – aun cuando acatando una orden gubernativa – el 31 de mayo; y por Decreto de 27 de enero de 1835, se desconoció a Gómez Farías, quien dejó de ser vicepresidente de la república y salió al extranjero.

El Plan de Cuernavaca y los pronunciamientos, habían caminado con evidente éxito feliz, de tal manera que se generalizó tanto el contenido de lo manifestado en dicho Plan, que al fin lo abrazaron todos los Estados; esta situación culminó con el hecho de que el mes de julio se ejercitaron y cumplieron las pretensiones contenidas en el artículo 4º del Plan y se efectuaron elecciones en todos los Estados con el fin de formar el Congreso que debía legislar desde el año de 1835, con el carácter de Sexto Congreso Constitucional. Las legislaturas particulares también eligieron los dos senadores que correspondían a cada Estado. Para coronar la obra, el 28 de enero de 1835

fue electo presidente interino el general Miguel Barragán, en la forma prevista por la Constitución.

El decorado institucional había quedado montado: existía un Congreso electo conforme a la ley suprema; se habían designado diputados y senadores; asimismo también se había designado, cumpliendo también la Constitución, el presidente de la república. Era pues inminente que los actores del drama, los representantes de uno de los partidos que habían ido acumulando, lentamente, posiciones favorables en el juego político nacional, intentaran su golpe dramático más importante: transformar el régimen constitucional de la nación, como un instrumento jurídico de ordenación política, en beneficio de una tendencia gubernamental de defensa del antiguo orden, del Estado de cosas existente antes de la Independencia, o bien, de los privilegios de las clases coloniales, bien conocidas y determinadas; todo ello en contra de las tendencias de renovación, de cambio, de pretensión de edificar una nueva ordenación igualitaria –política y social–, aniquiladora de privilegios.

Todo estaba listo: los actores aguardaban su llamado a escena para consumir la obra. Fue el gran momento –¡único en nuestra historia!– en que las fuerzas conservadoras lograron el poder y, más aún, pudieron crear el instrumento de poder a su gusto: una constitución política, una ley fundamental centralista –como lo había sido el gobierno colonial– y un sistema de administración pública de tipo oligárquico, como lo exigían la esencia y naturaleza del pensamiento del grupo conservador mexicano.

Pero, los juveniles e inexpertos Estados de la flamante Federación, que deseaban sobrevivir, contaban todavía para defenderse con las milicias cívicas; éstas eran su fuerza y su amparo. Por otra parte, si bien el Plan de Cuernavaca había logrado una relativa, pero muy importante unidad, el mismo Santa Anna, hasta enero de 1835 en que dejó el poder a Barragán, había mostrado que no era muy firme en sus tendencias centralistas, actitud que lo acompañaría en futuras actuaciones, de una manera especial en 1836: es decir, no era partidario de un gobierno centralista, al estilo que lo querían los conservadores mexicanos, porque, en mi opinión, un sistema de gobierno oligárquico sostenido por un grupo poderoso, debía ser necesariamente un límite y un freno para sus ambiciones de dominio y tendencias personalistas. En cambio, una Federación, aún no integrada, titubeante, regida por tendencias no definidas y a veces contradictorias, y hostigada a cada momento por sus enemigos los centralistas, favorecía, de mejor manera, sus aspiraciones. Tan es esto cierto, que Santa Anna, firme en su interior simpatía por el sistema federal, en todos los documentos oficiales reiteraba que el gobierno estaba firme y resueltamente decidido “a no consentir que alguna autoridad, corporación o persona, ataque la libertad e independencia de la Nación Mexicana, su religión, forma de gobierno representativo, popular, federal. . .”

Los graves problemas que planteó a la nación el hombre de Manga de Clavo, tendría todavía muchos episodios trascendentales en nuestra azarosa

historia; pero el relativo a las milicias cívicas, debió ser atacado de frente, con el deseo de limpiar el camino de obstáculos. Efectivamente, en el Estado de Jalisco, temerosas las autoridades del plan que se estaba forjando, se anunció la alteración del orden y de la paz pública en términos de haberse presentado al Congreso General la iniciativa con que se dio cuenta en la sesión de 27 de febrero de 1835, sobre extinción de la milicia cívica. El asunto fue objeto de apasionadas discusiones y, por fin, a fines de marzo del mismo año, se declaró que la milicia cívica en todos los Estados y territorios de la Federación se redujera a una base determinada de población y que se organizara la local conforme a las leyes vigentes en la materia, distribuyéndose y haciendo el servicio, según lo dispusiesen los gobiernos de la Unión y particulares de los Estados, todo conforme a la Constitución de 1824; pero, y aquí radicaba lo más importante de la resolución, recogíendose el armamento que resultara excedente por la reducción de reformas decretadas.

Muchas y muy graves fueron las dificultades y cuestiones que se suscitaron, señaladamente entre el gobierno federal y el particular del Estado de Zacatecas, de tal manera que se llegó al extremo de declararse en franca rebeldía dicho Estado, listo a utilizar las armas en contra de los poderes federales, con sus autoridades a la cabeza. Esta grave crisis política obligó al general presidente a abandonar su retiro en Orizaba y regresar a la capital para ponerse al frente del ejército y marchar hacia Zacatecas con el fin de someter a las autoridades que se habían manifestado resueltas a sostener sin variación ni reforma alguna la organización de la milicia local. Después de algunos hechos de armas de poca importancia, el día 10 de mayo de 1835, Santa Anna derrotó definitivamente a los rebeldes y ocupó la ciudad de Zacatecas, estableciendo nuevas autoridades, para regresar en seguida a México y continuar su gestión gubernativa. Después de esos sucesos, el país parecía disfrutar de sosiego y orden. Pero esto duró poco. En el mismo mes de mayo de 1835, en las ciudades de Orizaba y Toluca, aparecieron planes que declararon “como voto nacional el cambio absoluto del sistema federal en central”. En este tiempo el Ejecutivo expidió una circular reprobando todo pronunciamiento contra el sistema federal que regía la nación. No obstante, los pronunciamientos siguieron en las capitales y en los pueblos todos, aun en los más decididos federalistas como Zacatecas y Jalisco, “notándose que con muy pocas variaciones, se reproducían los planes de Toluca y de Orizaba, y se proclamaba decididamente, el cambio de las instituciones. El gobierno general tuvo que dirigir su atención al movimiento que agitaba la república, porque el día 12 de julio en la noche, en la misma capital, residencia de los supremos poderes, masas de ciudadanos de diversas secciones acordaron dirigir y, en efecto, dirigieron la petición que uniformaba sus sentimientos y principios con los manifestados casi generalmente”.¹⁷

Una vez libre el gobierno de apremios y alarmas, por haber sofocado los pronunciamientos, el Congreso que había sido designado de acuerdo con el

Plan de Cuernavaca - se consagró de una manera franca y decidida al estudio y discusiones relativas a la reforma de la Constitución de 1824 y para ello se designó una comisión revisora de poderes, que comprobara las facultades concedidas a los representantes populares que formaban el Congreso. Esta comisión estuvo formada por los diputados Escoto, Sánchez de Tagle, Lope y Becerra, y estuvo presidida por don Carlos María de Bustamante. "Encargado éste de la redacción del dictamen dice don Enrique Olavarría Ferrari: consultó detenidamente las actas de elección e hizo un minucioso análisis de los términos y facultades con que se había autorizado a los representantes para cambiar el sistema y resultando que, por una gran mayoría, había en ellos esa facultad, concluyó la comisión diciendo que en el Congreso General residían por voluntad de la nación, todas las facultades extraconstitucionales, necesarias para hacer en la Constitución de 1824, cuantas alteraciones creyesen convenientes al bien de la nación, sin trabas y moratorias que aquella prescribe".¹³

En la sesión de la Cámara de Diputados del 28 de marzo, se aprobó esta resolución, que era el artículo 1º del dictamen y, dos días después, se aprobó el artículo 2º del mismo, que decía: "El Congreso se prefiere por límites de dichas facultades los que detalla el artículo 171 de la Constitución." El asunto pasó a la Cámara de Senadores, la que aprobó los dos artículos mencionados el día 29 de abril; con esto quedó aprobado en definitiva que el Congreso emprendería la modificación de la Constitución de 1824, introduciendo cuantas alteraciones se creyesen convenientes al bien de la nación.

El debate interno y público en favor del federalismo o el centralismo, era el tema vivo, quemante, que preocupaba y dividía a los mexicanos. En estos días encontramos opiniones tan contradictorias, en medio de la relativa placidez de la declaración en favor de un cambio de instituciones, opiniones tan opuestas, como las siguientes que seleccionaremos entre las muchas que en folletos, panfletos y en la prensa, se produjeron. Desde luego, para dar un ejemplo de uno de los puntos de vista, queremos recordar las opiniones de don Miguel Santamaría, distinguido hombre público de aquella época, simpaticizador indudable de las tesis de Alamán y su grupo y, al decir del doctor Mora, "uno de aquellos hombres que no vienen al mundo con mucha frecuencia y que por sus raras cualidades no pueden aparecer en parte alguna sin hacerse notables". Este personaje publicó un folleto en el cual examinaba el estado de la nación, folleto del cual tenemos noticia por cita que hace de él don Francisco de P. Arrangoiz, toda vez que reproduce textualmente el siguiente párrafo:

Volved ahora mexicanos a la consideración de los títulos que habéis reportado de la Constitución, la Federal de 1824 y en su práctica y ejecución de ocho años, guerras intestinas, odios y persecuciones, expulsiones, enormísimas deudas y la más escandalosa dilapidación del erario nacional y de

cada uno de los Estados: ¿En qué manera se han aumentado real y sensiblemente los progresos de la educación y la mejora de nuestra condición? . . . Esta Constitución, tal cual se ha observado, ha sido el semillero fecundo de ambiciones, codicias, desmoralización; el veneno activo de revoluciones periódicas; el mayorazgo perpetuo de la demagogia. . . Y ¿cuál es vuestra legislación? ¡Mexicanos!, ¡ta del caos, la del laberinto sin salida. ¿Qué especie de Constitución es la que tiene que estar apelando por meses enteros y hasta por años a *facultades extraordinarias*; esto es, a dictaduras, al poder de un hombre, y no de la ley. . . ? Es por tanto llegado el caso, urge la necesidad de ocurrir a la fuente donde se derivan las Constituciones para reformar, alterar o cambiar lo que al presente está consumando la ruina de la patria. Constitución de un pueblo libre se necesita, pero descansando sobre garantías reales, positivas, estables.¹⁹

Por otra parte, el fuego de los ideales federalistas no se había extinguido. La idea persistía en muchos sectores, sobre todo en los Estados y en los periódicos de la época. Los partidarios de ese sistema apuntaban con energía y angustia el peligro que se avizora y repudiaban la tendencia dominante que pretendía cambiar la forma de gobierno que establecía la Constitución de 1824, y se oponían a ella con argumentos que contradecían, en franca oposición lógica, los de los abiertos o emboscados partidarios del centralismo. Como un ejemplo de esta actitud transcribimos un fragmento de uno de los artículos publicados en el periódico federalista *La Opinión*:

La variación del sistema, en otro que no sabemos cuál sea, nos lo está indicando. no sólo el empeño de dejar a los Estados sin fuerza, sin rentas, sin libertad de imprenta, plagados de canónigos, o de clero alto y aristocracia y lleno de fanáticos y embaucadores; sino y más claramente, los pronunciamientos de la fuerza armada que nada dilataremos en ver progresar. ¿Pero qué sistema quiere sustituirse al federal? La República Central. . . yo no dudo afirmarlo: nunca como ahora debe ser observada inviolablemente nuestra Constitución; de lo contrario, jamás lo será, porque siempre encontrarán razones suficientes para retardar su observancia.²⁰

Y más tarde, después de conocerse el dictamen de la Comisión de Poderes –Escoto, Sánchez de Tagle, Lope, Becerra y Bustamante– que propugnaba el cambio de la forma de gobierno, en un artículo –verdadero grito de protesta– rotulado precisamente “Federación”, se decía:

El grito de federación es verdaderamente nacional, y está en el engrandecimiento de los pueblos que pueden ilustrarse, pero no retrogradar. Está en los intereses individuales de todos los habitantes de la república, desde el más ínfimo jornalero al más opulento comerciante o capitalista; porque engrandecido México y sólo México, en cualquier otro sistema, como ya muchas veces lo hemos dicho, decaerá absolutamente el comercio en las provincias y disminuirá con una palpable diferencia, todo lo que no da ser

e importancia a las ciudades del interior y principalmente en las capitales de los Estados, por la residencia de los supremos poderes; enhorabuena que México por su engrandecimiento desee el centralismo o la monarquía; en los Estados, por lo mismo, sólo quieren la federación. . . ²¹

Temerosos los agentes del centralismo de que las cámaras, de manera especial con la limitación del artículo 171 tal y como se aprobó, opusieran resistencia a la variación absoluta del sistema, “aunque no se nos alcanza el motivo a nosotros, el motivo de esta duda” —comenta Olavarría y Ferrari—, promovieron la cuestión de si deberían declararse *convocantes* o *constituyentes* y, para forzarlos a que se decidieran por lo primero, con la idea indudable de escoger un Congreso de adictos y partidarios. El ministro Tornel, que representaba una tendencia más santanista que centralista, reunió el 7 de junio una junta de diputados y senadores, que le parecieron más dispuestos a aceptar sus ideas; pero todos se negaron a aceptarlas y contestaron que en caso de hacer lo que se pretendía, sería confiado el Poder Ejecutivo a tres personas entre las que no se incluiría a Santa Anna por el influjo que pudiera tener en las elecciones del nuevo Congreso; de esta manera quedó planteada una oposición bien definida entre el propio Santa Anna con sus particulares ideas y tendencias futuristas, y el grupo que postulaba una nueva Constitución de tipo centralista como instrumento de una tendencia política y social.

Mientras tanto, Santa Anna regresó de Querétaro y, con indudable habilidad, encaró el problema y decidió ceder, de manera estratégica, con el fin de resolver la cuestión planteada de si el Congreso debía ser convocante o constituyente y reunió desde luego, antes de hacer su entrada triunfal en la ciudad, una nueva junta, con asistencia de diputados, senadores y personas notables y después de una discusión “decente y luminosa”, quedó resuelto que el Congreso se declararía constituyente. Es interesante consignar los términos textuales como refiere los hechos un testigo presencial de ellos:

El 19 (de junio), se verificó en aquel lugar (Tacubaya) una respetable junta para discutir sobre el carácter que debería tomar el Congreso al reunirse. Ella fue compuesta del señor Santa Anna y los cuatro secretarios del despacho, de los diputados Tagle, Michelena, Anzorena, Becerra, Barajas, García Conde, Castillo y Chico, de los señores Ramírez, Gordoza, Pacheco, Miranda, Victoria, Gutiérrez, Chavarría y Malo; de los SS. Alamán, Bonilla, Molinos del Campo, Conejo, Vélez, Martínez de Castro, Lebrija, don Juan, don Agustín Pavón, Arrillaga y Bocanegra. La discusión fue decente y luminosa, y prevaleció la opinión de que el Congreso fuese constituyente acabándose a las 4.30 de la tarde, desde las 11 en que empezó. ²²

En estas condiciones, el 16 de julio el Congreso inauguró su nuevo periodo de sesiones y en dicha ocasión el presidente Barragán dijo un discurso en el que invitó a los representantes de la nación a atender las súplicas de ésta por las reformas del sistema. Como respuesta al requerimiento presidencial, se

nombro una comisión compuesta de los diputados Tagle, Valentín y Anzorena, para que examinasen las diversas exposiciones hechas al efecto por los ayuntamientos, legislaturas y reuniones de vecinos, que pasaban de cuatrocientos. La comisión mencionada, presentó su dictamen a la consideración de la Cámara de Diputados, el 28 de julio, dictamen que concluía con las siguientes proposiciones:

Primera. El Congreso General se declara investido por la nación de amplias facultades para variar la forma de gobierno y constituirlo nuevamente. Segunda. Usará de dichas facultades continuando dividido en dos Cámaras. Tercera. Si llegare el caso de discordia en la segunda revisión de algunos puntos, para sólo ellos y sólo para decidirla, se reunirán en una las dos Cámaras, se abrirá a tercera vez la discusión y el punto de la discordia quedará aprobado por la mayoría de sufragios de los individuos presentes.²³

El dictamen fue defendido y apoyado por don Carlos María de Bustamante y la Cámara de Diputados lo aprobó el 3 de agosto por cuyo motivo pasó a la consideración de los senadores, los que asimismo designaron una Comisión compuesta por los señores Pacheco Leal, Cuevas, Berruecos y Couto, para que dictaminaran al efecto. El criterio de los tres primeros, con algunas discrepancias, se unificó y prevaleció en el dictamen; no así el de don Bernardo Couto, quien emitió un voto particular de gran importancia, al cual nos referiremos más adelante. El dictamen mayoritario de la Comisión, aprobado por la Cámara de Senadores el 21 de agosto, proponía a la deliberación de los representantes de los Estados, los siguientes artículos:

Se aprueba el de la Cámara de Diputados que dice: Primero. El Congreso General se declara investido por la nación de amplias facultades, aun para variar la forma de gobierno y constituirla de nuevo. Segundo. No se aprueba el del acuerdo de la Cámara de Representantes cuyo tenor es el siguiente: Usará de dichas facultades, continuando dividido en dos Cámaras. Tercero. No se aprueba el que dice: Si llegado el caso de discordia en la revisión de algunos puntos, para sólo ellos, y sólo para decidirla se reunirán en una de las dos Cámaras, se abrirá segunda vez la discusión y el punto de la discordia quedará aprobado por la mayoría de sufragios de los individuos presentes. En lugar de estos artículos se substituyen por el segundo, éste: El Congreso General continuará reuniéndose en las dos Cámaras que sólo se dividirán para el ejercicio de las atribuciones que son exclusivamente propias de cada una. Por el tercero el siguiente: Estas atribuciones las llenarán en los días y horas que señala el reglamento para las sesiones secretas. Y como cuarto, éste: La reunión de las Cámaras, se verificará en el local de sesiones de la de diputados, al día siguiente de la publicación de esta ley.²⁴

Es muy importante e ilustrativo, para conocer la historia de nuestras instituciones y, en especial, para valorizar cómo nació la Constitución de 1836,

destacar dos voces discordantes en el apacible entendimiento entre las dos cámaras legisladoras, sobre la necesidad de variar la forma de gobierno. Una de ellas es la de don Guadalupe Victoria, en aquel entonces senador de la república, en una larga exposición que presentó a la Cámara, con el carácter de voto particular. En esa exposición su autor reconoce la necesidad de hacer reformas a la Constitución de 1824, en diversos aspectos que la experiencia exigía: necesidad de un poder intermediario, moderador, que mantuviera el equilibrio entre los altos poderes Legislativo y Ejecutivo; ciertas restricciones a la soberanía de los Estados en cuanto a fuerza armada y contribuciones; fijación de un lapso de seis años para el periodo presidencial con derecho a reelección; responsabilidad directa de los ministros por su actuación; supresión de la vicepresidencia de la república; un nuevo sistema de elecciones más eficaz y algunos otros puntos de menor importancia. También afirmaba el señor Victoria, que era “de sentir que las tareas sin tomar las apariencias alarmantes de una innovación total, debían limitarse a resolver el problema de fortalecer y dar mayor robustez y energía al supremo poder, sin perjuicio de las garantías individuales, operación menos aventurada en sus resultados, si se ejecuta respetando el fondo de la Constitución actual, que si empezamos destruyéndolo todo. . . ” Y concluía. proponiendo que la Comisión nombrada para estudiar lo concerniente a reformas, se encargara de estudiar la legalidad y posibilidad de los proyectos que se presentasen al efecto; estas eran sus proposiciones concretas:

Primera. No se aprueba el acuerdo de la Cámara de Diputados que dice:
Primera. El Congreso General se declara investido por la nación de amplias facultades para variar la forma de gobierno y constituirlo nuevamente.
Segunda. Usará de dichas facultades, continuando dividido en dos Cámaras.
Tercera. Si llegare el caso de discordia de algunos puntos, para sólo ellos y sólo para decidirla se reunirán en una las dos Cámaras, se abrirá por segunda vez la discusión y el punto de la discordia quedará aprobado por la mayoría de sufragios de los individuos presentes.
Segunda. Pasarán a la comisión especial de reformas las actas de pronunciamientos, manifestaciones y cuantos documentos digan con relación a la materia presente, para que en vista de estos datos consulte todas las reformas que crea convenientes.²⁵

Mucho más importante, por su lógica inflexible, su recto criterio jurídico y la clara visión del problema político y jurídico, es el voto particular de Bernardo Couto. Inicia el distinguido mexicano su exposición, al declarar que mucho más importante que la cuestión de si el Congreso debe ser constituyente, es determinar con claridad, “si debemos suponer disuelto el pacto federal de 1824. Hablando francamente y de buena fe, creo que no puede negarse que la subsistencia de éste es incompatible con la existencia de un Congreso constituyente”. Para Couto, la opinión nacional, no estaba expresada, de una manera indubitable, en las proposiciones y exposiciones de los

municipios, legislaturas y reuniones de vecinos, y mucho menos en las asonadas y pronunciamientos que se habían efectuado, y en tal situación se corría el peligro, al desconocer la Constitución de 1824, de “canonizar el principio fundamental de la verdadera anarquía en los momentos mismos en que queremos cerrar las puertas para que nunca aparezca ante nosotros. Desgraciadamente en los tiempos revueltos no hay semilla perdida, ni ejemplo olvidado: el que se pretende que autoricemos hoy. ¡Cuántas veces y con qué accidentes tan desagradables no se reproducirá en lo sucesivo!” Muy grave equivocación sería, agrega Couto, que se prestaran la cámaras a apoyar un pronunciamiento abierto contra la ley fundamental en vigor; sería la ruina del orden existente. Y, por otra parte, se preguntaba: “Ese nuevo código político en que se cifran tantas esperanzas ¿estamos ciertos de que llegará a formarse? Disuelto el actual pacto ¿nos entenderemos todos (no debe limitarse la consideración a sólo el recinto del Congreso, ni a sólo la duración de un día), nos entenderemos todos sobre las condiciones de que debe ajustarse nuevamente?, ¿sabemos ya que el único punto en que se está de acuerdo es el destruir lo existente, no en lo que a esto deba sustituirse?” Aún más, Couto ponía en tela de juicio la pureza de elección y amplitud de poderes de los diputados y senadores, toda vez que los electores primarios, muy a pesar de las circulares de un ministro del despacho, excitándolos para autorizar a sus mandatarios con el fin de cambiar el sistema de gobierno, no lo habían hecho de esta manera, con la precisión y claridad debidas y, agregaba: “mas en primer lugar dudo que nadie profese la doctrina de que la circular de un ministro baste para crear un Congreso Constituyente”. Por último, con gran valentía y sensatez, concluía con estas palabras lapidarias: “No puedo creerme libre de los compromisos que me ligan con lo que hallé establecido cuando entré aquí; juré entonces guardarla y hacerla guardar y no veo cosa que me libre del doble vínculo religioso y civil que importa ese juramento”. Sus proposiciones concretas, que resumían su voto particular, eran las siguientes, en las que se respetaba íntegramente el texto de la Constitución de 1824, en lo que se refiere a reformas a la ley fundamental:

Primera. No se aprueba el acuerdo de la Cámara de Diputados que dice: El Congreso General se declara investido por la nación de amplias facultades para variar la forma de gobierno y constituirlo nuevamente. Usará de dichas facultades, continuando dividido en dos Cámaras. Si llegase el caso de discordia en la revisión de algunos puntos, para sólo ellos y sólo para decidirla, se reunirán en una, las dos Cámaras, se abrirá por segunda vez la discusión y el punto de la discordia quedará aprobado por la mayoría de los sufragios de los individuos presentes. Segunda. (Con el carácter de económica.) Pasen a la Comisión de puntos constitucionales, los expedientes propios de la Cámara y relativos a reformas de Constitución, para que oportunamente consulte al Senado las que estime conducentes, con arreglo a lo que ella misma previene.²⁶

Nos hemos detenido, en especial, en las opiniones de Victoria y Couto, porque compartimos la opinión de don Mariano Otero, quien afirmaba “que los papeles y dictámenes de aquella época, serán siempre memorables. . . ahí están los hombres como son y como los verá la posteridad. Sea este el lugar de hacer una honrosa mención de los dignos mexicanos que levantaron entonces su voz, para indicar el medio que debía escogerse entre los extremos: su nombre será siempre grato a la república y ella no necesita que se le digan sus nombres; pero no es posible resistirse a hacer la debida mención del voto particular del señor Couto, obra maestra de lógica, moderación, sensatez y previsión”.²⁷

Mas volvamos a la relación de los hechos históricos que culminaron con la expedición de las Siete Leyes Constitucionales de 1836: reprobados por los senadores —según hemos confirmado— el segundo y tercero artículos del dictamen, se acordó, en su lugar, el día 5 de septiembre, que ambas cámaras se reunirían desde luego en una sola y el día 14 del mismo mes se llevó a efecto la reunión de ambos cuerpos legislativos, que fue llamada, al decir del señor Lafragua, *el matrimonio de las cámaras*. Fue su primer presidente, el doctor Miguel Ramírez, canónigo de Guadalajara, y vicepresidente el diputado señor Gorozpe. La comisión reformadora la compusieron los señores Valentín, Ansorena, Sánchez de Tagle, Cuevas y Pacheco Leal. Esta comisión presentó su primer proyecto el día 24 de septiembre, declarándose francamente por la centralización.

En este primer proyecto, verdadera base para regular la transición del sistema federal al central, se establecía que los gobernadores en ejercicio continuarían en el desempeño de sus cargos, pero sujetos en sus atribuciones al Supremo Gobierno de la nación; las legislaturas cesarían desde luego, nombrando desde antes de disolverse, unas juntas departamentales, compuestas de cinco individuos que fungirían de consejo del gobernador; en caso de no poder reunirse la legislatura, el ayuntamiento de cada capital haría sus veces para la elección de dichas juntas. La administración de justicia, continuaría sin variaciones, hasta que una nueva ley organizare este ramo; subsistirían, igualmente, todos los empleados subalternos de los Estados; y éstos, junto con las oficinas, rentas y ramos que manejaran, quedarían sujetos a la disposición del supremo gobierno, por medio de los gobernadores respectivos.²⁸

Este proyecto se aprobó el día 28 de septiembre en lo general, y se prolongó su discusión hasta el 3 de octubre, en que se sancionó en definitiva. “Con él —dice Bustamante— quedó sepultada la Constitución de 1824; ¡ojalá que jamás hubiese existido!”²⁹

El 3 de noviembre, el presidente interino don Miguel Barragán, juró solemnemente observar las *Bases Constitucionales*. Y el día 5 lo hicieron las tropas, jefes y corporaciones, ante el propio presidente; por último, el cabildo prestó juramento en la sala capitular, y se llevó al cabo la publicación del bando con las solemnidades y aparato de estilo.

Las *Bases* aprobadas, de acuerdo con el proyecto de la comisión, y juradas en los términos mencionados, constaban de 14 artículos y se promulgaron por bando solemne, por el gobernador del Distrito, el 1º de noviembre de 1835 y en ellas se declaraba que la nación era una, soberana e independiente; no profesaba, ni protegía, otra religión que la católica, apostólica y romana, ni toleraba el ejercicio de alguna otra; el sistema gubernativo de la nación sería el republicano, representativo popular; el ejercicio del supremo poder nacional, continuaría dividido en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que no podían reunirse en ningún caso; el Legislativo residiría en el Congreso, dividido en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores, de elección popular y directa; el Poder Ejecutivo quedaría a cargo de un presidente, de elección popular indirecta; el Poder Judicial residiría en una Corte de Justicia y en los tribunales y jueces que designaría una ley constitucional; el territorio nacional, se dividía en departamentos, para cuyo gobierno habría gobernadores y juntas departamentales, elegidas popularmente; los gobernadores serían nombrados por el Ejecutivo a propuesta de dichas juntas; por último, una ley sistematizaría la hacienda pública en todos sus ramos, organizaría el tribunal revisor de cuentas y arreglaría la jurisdicción económica y contenciosa en ese ramo.³⁰

Estas *Bases* preparaban el golpe definitivo. La hora del triunfo había llegado para el partido del orden y el respeto a la tradición —según sus adeptos— o bien, de las “vejeces” y los privilegios, como decía el doctor Mora. Como detalle espectacular y un tanto romántico, el *Acta Constitutiva* y la *Constitución de 1824*, aquélla con las firmas autógrafas de los legisladores, desaparecieron del salón de sesiones en el que se conservaban bajo vidriera. Bustamante dice al efecto: “Yo las vi arrumbadas en la sala de desahogo como santo que pasó su día y pedí que se colocasen en el museo o en otro lugar decente siquiera como monumento de nuestros errores cometidos en la infancia política, pero no se me hizo el menor aprecio y dentro de poco aparecerán vendidas en París, como el Acta Constitutiva de la primera junta de 1821 y tal vez se venderán, como ésta, a gran precio.”³¹

En esta situación estaban expedidas las *Bases Constitucionales* centralistas. Faltaba todavía discutir y aprobar la Constitución misma. La ruina del sistema federal era ya un hecho y tan sólo faltaba, para consumar la obra, forjar el instrumento jurídico-político mismo que expresara los sentimientos del grupo triunfador. Durante una buena parte del año de 1836, las cámaras se dedicaron a discutir, con una gran lentitud, la nueva Constitución centralista, cuyo proyecto había sido elaborado por la Comisión reformadora, designada para ello. Esta Comisión estaba compuesta por los señores doctor Valentín, Anzorena, Sánchez de Tagle, Cuevas y Pacheco Leal.

A reserva de comentar, con la debida extensión, algunos aspectos de la discusión del proyecto, en otro capítulo de este trabajo, daremos, por ahora, una nota esquemática del desarrollo de las deliberaciones. El proyecto

constaba de siete leyes que comprendían, cada una de ellas, los aspectos que se estimó fundamentales en la ordenación jurídico-constitucional de la nación. *La Primera Ley Constitucional* que se refiere a los derechos del mexicano, se publicó el 15 de diciembre de 1835, después de haber sido aprobada —dice Olavarría y Ferrari— “no sin fuerte oposición de algunos de sus artículos.” Más reñida fue la discusión de la *Segunda Ley*, que trataba del *Supremo Poder Conservador*, pues se opuso a ella el ministro de la Guerra, señor Tornel, “dígase mejor Santa Anna” —observa Bustamante—, previendo que este nuevo poder sería el único que podría contener sus excesos. La obstrucción fue tan tenaz y vigorosa que habiéndose comenzado a discutir la cuestión a mediados de diciembre de 1835, no se logró la aprobación de la *Segunda Ley Constitucional*, sino hasta abril de 1836.

El mismo mes principió a discutirse la *Tercera Ley*, relativa al Poder Legislativo, sus miembros y la formación de las leyes. Muy graves discusiones suscitó la Vigésimacuarta facultad, según la cual el Ejecutivo, quedaba facultado para “conceder el pase o retener los decretos conciliares, bulas pontificias, breves y rescriptos, con consentimiento del Senado, si contuviesen disposiciones generales; oyendo a la Suprema Corte de Justicia, si versasen sobre asuntos contenciosos y al Consejo si fuesen relativos a negocios particulares o puramente gubernativos”.

El día seis de mayo correspondió su turno a la *Cuarta Ley* que se refería a la organización del Poder Ejecutivo, Consejo de Gobierno y Ministerio; en esta ley, como novedad, se facultó al gobierno para aplicar la gracia del indulto, derecho que hasta entonces, por la Constitución de 1824, había ejercido la Cámara de Diputados. El 6 de agosto se planteó a la consideración del Congreso la *Quinta Ley* que estatuyó sobre el Poder Judicial y como quiera que el artículo 13 del proyecto establecía que la Suprema Corte de Justicia, cuando fuere necesario, “asociándose con oficiales y generales, se erigiría en Corte marcial, para conocer de todos los negocios y causas del fuero de guerra, en los términos que establecería una ley reglamentaria”, el proyecto fue impugnado por los militares, por considerarlo contrario a sus fueros y prerrogativas.

La *Sexta Ley Constitucional* que trataba de la división del territorio de la república y el gobierno interior de sus pueblos, se presentó para su examen el diez de noviembre y, por último, el treinta del mismo mes, la comisión dio cuenta con el proyecto de la *Séptima Ley Constitucional* relativa a las variaciones de las leyes constitucionales, que no podían ser alteradas, sino después de haber estado vigentes un periodo de cinco años. La discusión de estas dos últimas leyes no dio lugar a grandes debates, de tal manera que la Constitución quedó concluida el seis de diciembre de 1836 y el 21, se aprobó la minuta correspondiente. Sobre este hecho comenta, con su peculiar estilo, don Carlos María Bustamante:

No es fácil explicar el gozo que tuvimos al ver terminada una obra que nos había costado tantos afanes; este gran favor nos lo dispensó la alta providencia de Dios, deteniéndonos en la prisión a Santa Anna pues si hubiera llegado a México, los autores de ella a buen componer, habrían ido a legislar al Pontón de Veracruz. Temimos que quedase sin firmar, pues muchos diputados, aquejados del hambre porque no les pagaban sus dietas, estaban decididos a marcharse a sus departamentos.³²

De acuerdo con los datos que nos proporciona el mismo autor citado —actor principalísimo de estos hechos— la Constitución se firmó el 29 de diciembre, y al día siguiente se entregó al gobierno, por conducto de una Comisión de doce diputados que visitó al presidente de la república que por entonces lo era don José Justo Corro. Y después de una exposición que hizo don Francisco Sánchez de Tagle, que Bustamante califica de “arenga tan sencilla como hermosa y análogas circunstancias” se le entregó el ejemplar original de la Constitución “en hojas de papel de marca, atadas con un listón de color”. A medio día del 1º de enero de 1837, se reunió el Congreso para proceder al juramento de la Constitución por parte de los diputados y senadores, que lo hicieron “de dos en dos, arrodillados y puesta la mano derecha sobre los Santos Evangelios”. A continuación y en el recinto del Congreso, juró la Constitución el presidente de la república y después de un solemne *Te Deum* en la Catedral, el propio presidente tomó el juramento de los secretarios de Despacho. A las dos de la tarde se publicó “con todo aparato, el bando que daba a conocer a la república su nuevo Código Político”. Por último, “el día 3 de enero juró la Constitución el cabildo eclesiástico en su sala capitular y la guarnición de México en el Ejido de La Acordada”.³³

La obra quedó, de esta manera, consumada y el partido conservador y tradicionalista logró establecer una ley fundamental que, de acuerdo con sus ideas políticas y sociales, debería encauzar al país por el recto camino de su desarrollo institucional, manteniendo el respeto a las viejas tradiciones coloniales, impidiendo la transformación radical y violenta de nuestras formas políticas y, sobre todo, entronizando en el poder una oligarquía, representante de los más acendrados privilegios. La realidad histórica, que es la que siempre tiene la razón, rectificaría bien pronto este único éxito feliz de los conservadores y fijaría la ruta y el camino del desenvolvimiento de México.

CAPITULO II

EL PENSAMIENTO CONSERVADOR Y LAS SIETE LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836 EL CONSERVADURISMO EL TRADICIONALISMO Y CONSERVADURISMO ESENCIA DEL PENSAMIENTO CONSERVADOR

Nuestra primera afirmación, sencilla, escueta debería ser: La Constitución de 1836 y por ello su capítulo de derechos del mexicano, al que hemos de dedicar atención preterente, es la expresión del pensamiento político conser-

vador, que se debatió durante largos años, desde la consumación de la Independencia, con el pensamiento demo-liberal, radical-revolucionario –como se le llamó entonces– y obtuvo su primero y único triunfo al ordenar el Estado mexicano de acuerdo con sus tendencias socio-políticas, en las llamadas *Siete Leyes Constitucionales*. Con esta afirmación queda definido nuestro punto de vista; pero, quedaría sin satisfacer nuestro deseo de contribuir, aun cuando sea de una manera modesta, a la historia de las ideas políticas en México, si no intentáramos definir, con la mayor precisión posible, las notas esenciales que integran y definen la connotación lógica de los conceptos “conservadurismo”, en general, y “conservadurismo mexicano”, en particular.

La tarea es tanto más interesante, cuanto que con estos conceptos y sus opuestos, progresistas o liberales, ha acontecido lo que con sus correspondientes contemporáneos “derechas” e “izquierdas”, que son a manera de monedas que a fuerza de ir de mano en mano –unas limpias, otras sucias; unas aptas, otras torpes o bien tendenciosas– han sufrido los más duros e imprudentes tratamientos, han perdido su brillo natural y aun su auténtica fisonomía, para adoptar los más engañosos e imprevisibles aspectos.

Por tanto, desde luego, trataré de precisar qué es lo que distingue y da carácter propio a la mentalidad conservadora y cuáles son las notas constitutivas del concepto “conservador”, tanto en general, como el mexicano del siglo XIX. Una primera aproximación al concepto –a reserva de más adelante, ampliar la investigación– a la manera escolástica, en un esfuerzo por encontrar el género próximo, es, en mi opinión, relacionar tradicionalismo y conservadurismo. Estas son actitudes que tienen un indudable y ostensible parentesco, aun cuando, en un examen más detenido, encontramos que existen entre ambas profundas diferencias.

El doctor E. Tierno Galván, catedrático de la Universidad de Salamanca, es autor de un excelente estudio rotulado *Tradición y modernismo*, en el que analiza, con riguroso método y certero juicio, el problema. En las primeras líneas de este ensayo, se refiere el autor a lo que denomina tradición mágica y racional, en los términos que trataremos de resumir. Existe, afirma Tierno Galván, una tradición mágica en la Edad Media, que tiene poco que ver con la tradición moderna; sin embargo, los elementos mágicos de la tradición, subsisten aun en ciertas formas políticas de la tradición moderna. Esta tradición mágica, tiene, para el autor de referencia, dos vertientes: “una eclesiástica, que es la tradición eclesiástico–mágica medioeval; otra, real: es la tradición mágico–política medioeval. En realidad más que una tradición es quietismo. El Papa y los emperadores, representan algo que está por encima del tiempo, que se actualiza en cualquier momento y que no se transforma. Pasado y presente se confunden en esta zona mágica”.

Son dos los supuestos básicos sobre los que se apoya, esencialmente, la tradición mágica europea: la teoría eclesiástica del *corpus mysticum*

christianorum, en primer lugar, y en segundo, la radical distinción que hizo San Agustín entre eternidad y tiempo. “Cada uno de estos supuestos fueron asimilados por un proceso social que llevó a la secularización de la teoría del *corpus mysticum christianorum* y a la introducción de una nueva categoría, la de *aevum*, intermedia entre eternidad y tiempo, que cabe también interpretar como signo en el proceso de secularización.” *Corpus mysticum*, significa la unión espiritual de los cristianos con Cristo. Es un cuerpo espiritual, que no está sometido a los cambios históricos. La presencia del cuerpo místico de Cristo, significa que existe una unidad permanente e inalterable. Es evidente que este criterio no podía aplicarse sin más a la Iglesia visible, por lo que se entendió, que existían dos cuerpos: uno espiritual o místico y otro *temporal, visible*, que se corresponde con el primero y tiene un carácter jurídico, y hasta cierto punto, histórico. Este cuerpo visible se interpreta por los canonistas medievales como la “Iglesia Católica”. La correspondencia entre los dos cuerpos, expresión, según los teólogos, de una misma realidad, produce la tradición, en cuanto a los acontecimientos históricos son, de un modo u otro, expresión de algo permanente. De esta manera el tradicionalismo mágico, se funda siempre en algo inalterable ante las vicisitudes del tiempo.

Los teóricos políticos, trasladaron la teoría eclesiástica de los dos cuerpos a la política, mediante el conocido proceso de secularización y así, surgió la teoría de los “dos cuerpos del rey”. En esa virtud, existían —también— dos reyes: uno que nunca moría —*corpus reipublicae mysticum*— y otro que perecía y representaba el aspecto visible de la monarquía política; teoría que recibió su expresión más fiel en la sentencia de Bacon: “All precepts concerning kings are in effect *comprehended* in those two remembrances: *Memento quod es homo, and Memento quod es Deus o Vice dei.*”

A fines del siglo XIII y durante el XIV, las condiciones económicas y sociales, inicial al debilitamiento y transformación que se realiza está en la aparición y desarrollo de la tradición histórica nacional, vinculada a la valoración del tiempo histórico. “Los elementos mágicos suelen quedar reminiscentes, expresándose en el amor a la patria, a la nación, a la corona. Entonces, la tradición tiende a ser amor de razón, o entusiasmo ante una superioridad, que se cree evidente en el plano colectivo e histórico.”

“Habrá —concluye Tierno Galván— por consiguiente, en toda concepción y actitud tradicional, dos elementos principales: uno, el fondo mágico de remoto origen religioso-eclesiástico, que, a veces, emerge con singular fuerza; y otro elemento histórico la *tradición nacional*, cuya elaboración inconsciente, se apoya en la intención o arreglo de la historia de las colectividades políticas o naturales que constituye, fundamentalmente, el *tradicionalismo conservador.*”

Después del intento que he llevado a cabo de resumir la profunda exposición del doctor Tierno Galván, trataré de destacar los elementos propios del conservador y sus diferencias como tradicionalista puro. Hasta ahora los elementos que hemos obtenido son los siguientes: la nota de inalterabilidad en el

cambio (la Iglesia permanece y cambia; la monarquía permanece y cambia; pero, como una “totalidad”, como un “cuerpo”), define la condición más profunda del tradicionalismo europeo y la ausencia de esta nota, implica ausencia de magicidad. La idea opuesta e inalterabilidad en el cambio, es la de devenir. Por otra parte, además del fondo mágico, al correr de los siglos las actitudes o concepciones “tradicionales” se nutren de un elemento histórico “la tradición nacional”, formada u ordenada por el devenir de los hechos que constituyen la vida temporal de las colectividades políticas; esta “tradición nacional” que se respeta fundamentalmente, puede cambiar, no es inmutable; pero, el cambio debe ser paulatino, evolutivo.

Con estos elementos podemos afirmar que *el conservadurismo es la actitud política que se opone a los cambios violentos, que respeta esencialmente la tradición; pero que, piensa, desde la categoría del hacer –del devenir– y acepta la transformación evolutiva de las sociedades y no su inmutabilidad como el tradicionalismo.*

Una vez definido lo anterior, en mi opinión, es pertinente dar un paso más y definir cómo nació, o más bien cómo se precisó y definió, esta actitud conservadora fincada, esencialmente, en la negación del cambio violento, en un “anti”, en una oposición.

Montesquieu, con su clarividencia peculiar, distinguió con toda pulcritud, *el poder del pueblo y la libertad del pueblo* y a ellos se refirió en su célebre comentario sobre los regímenes que se fincan en el “poder del Estado” (*le pouvoir de L'Etat*) y los que tienen como esencia y norma la “libertad del ciudadano” (*la liberté du citoyen*). Esos dos conceptos, poder del pueblo y libertad del ciudadano –o del pueblo, es lo mismo–, tienen una importancia fundamental en la determinación del repertorio de creencias y aspiraciones de las grandes corrientes políticas de la época.

Efectivamente: La democracia es, aun desde el punto de vista etimológico, precisamente el poder del pueblo. Por su parte, el liberalismo, insiste y se funda, esencialmente, en la libertad.

Con el deseo de lograr una síntesis de estos dos sentidos de fundamentación del Estado, surgió la teoría llamada demo-liberal, que pretendió fundir y armonizar las dos tendencias ideológicas. El punto de partida de esta teoría demo-liberal, puede fijarse con precisión en el año de 1789 y tiene su expresión auténtica en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, documento político de suma importancia en la historia de las ideas políticas y símbolo –vivo y fiel– del inicio de uno de los más grandes movimientos políticos revolucionarios.

La declaración de 1789 es, por tanto, el símbolo, el evangelio de la gran Revolución; se rompe con ella, se abandona y se sustituye un estado de cosas –social, político, económico– que representaba la tradición, el orden, lo estable, lo permanente. La Declaración de 1784 es en verdad la Carta del liberalismo individualista, heredero de Locke y, por otra parte, del

democratismo de Rousseau. Así pues, la Revolución Francesa, es el punto de partida de una nueva etapa de singular importancia, en la historia de las ideas políticas: entierra y hace desaparecer un sistema y da nacimiento a otro nuevo. El panorama del pensamiento político, a partir de este momento histórico, está reducido a un esquema, no muy arbitrario por cierto, que se orienta en dos sentidos: el primero, el desenvolvimiento complejo y diversificado de las tendencias demo-liberales, con trascendentales variaciones y ostensibles disociaciones y, el segundo, el nacimiento y desarrollo de las tendencias contrarrevolucionarias—o por lo menos antirrevolucionarias— que, con razón indudable, ven en el gran movimiento de 1789 y en “el espíritu del siglo”, que lo animaba, al gran enemigo de la tradición del pasado, de las costumbres seculares, que al influjo de la revolución se olvidan, menosprecian y destruyen violentamente, para sustituirlas con el repertorio de creencias que el mismo “espíritu del siglo” introducía inexorablemente en las instituciones.

En resumen, la Revolución Francesa determina, en sentido positivo y negativo, el ritmo del pensamiento político: desenvolvimiento de las doctrinas liberales democráticas, o bien democrático-liberales por una parte, y en contradicción, las tendencias contrarrevolucionarias, partidarias del orden, del respeto de las tradiciones y enemigas de los cambios violentos. Enfrente de las ideas democrático-liberales, hijas de Locke y Rousseau y, en suma, del “espíritu del siglo”, aparecen las ideas tradicionalistas y conservadoras que propugnan el respeto de la continuidad, sin que dejen de tener plena conciencia de la evolución.

Al conservador, por tanto, le define la nota de antirrevolucionario; se trata, como dice Tierno Galván, de una mentalidad práctica que por temperamento y sentido de la propiedad, es decir por sentimiento vital y de intereses, se percatan de que son miembros de una sociedad a la que tienen que defender contra la retorma y la revolución y esta defensa no puede realizarla si no poseen una ideología conservadora a la que sacrifiquen, incluso, sus tendencias temperamentales y sus intereses. Es, pues, la mentalidad conservadora, la que se define y adquiere personalidad en su actitud contrarrevolucionaria que la impulsa a luchar con todos los medios a su alcance, para evitar mutaciones o cambios políticos y sociales violentos o simplemente, acelerados. En esta lucha el conservador está dispuesto a llegar a la violencia, si es preciso, para evitar cambios, aunque no en nombre de la normalidad del proceso político, sino en nombre de una concepción del mundo contraria, por principio, a la idea de “revolución”. Es más, puede el conservador realizar una revolución de hecho, para oponerse a una revolución de hecho.

La mentalidad conservadora, caracterizada por la nota esencial antirrevolucionaria, culmina en la sociedad inglesa y, con otro sentido, en la norteamericana contemporánea; se trata de grupos humanos que asimilan y transforman. En los países de mayor madurez, en los de más alto desarrollo económico y

posibilidades de libertad intelectual, el pensamiento de tendencia tradicional es conservador, no tradicionalista.

CAPITULO III

NACIMIENTO DE LAS IDEAS POLITICAS CONSERVADORAS. LOS CANONES DEL CONSERVADURISMO. EL PADRE DE LAS IDEAS POLITICAS CONSERVADORAS, EDMUNDO BURKE. SINTESIS DE SU PENSAMIENTO

En este punto de nuestra investigación conviene preguntarnos: ¿cuál es por tanto la esencia del conservadurismo?. ¿cuál es el sistema de ideas que identifica y define a los grupos políticos que han recibido el calificativo de conservadores? Y sobre todo, y en especial, ¿cuáles fueron las ideas que inspiraron al grupo de políticos mexicanos que representaron la tendencia conservadora? Estas cuestiones son en verdad interesantes y tratar de esclarecerlas lo más aproximado posible a la realidad, sobre todo la última de ellas, tiene el mérito de investigar, conocer y valorizar, en su justa y precisa conjuntura histórica, las ideas y tendencias políticas de un grupo social —de un partido— que existió en nuestro país y representó un papel muy importante en la lucha ideológica que se desarrolló entre nuestros antepasados, con motivo de la organización política y social de México y cuya existencia no es posible, ni menos legítimo y científico, ignorar.

Cuenta la tradición que el gran filósofo alemán Emmanuel Kant, quien vivió siempre encerrado en los límites de su ciudad natal, Koenisberg, era un maniático del orden y todos los días, sin excepción, por las tardes, daba un largo paseo por los alrededores de la ciudad, y los burgueses y campesinos que lo veían pasar y lo conocían, se decían los unos a los otros: podemos ajustar nuestros relojes a la hora exacta; ahí va el profesor Kant. Pero un día, ante la sorpresa de los burgueses y campesinos, Kant no apareció y la causa era la siguiente: el célebre filósofo había recibido el correo de Francia y tenido conocimiento de que había estallado la revolución y, aterrado ante el hecho, al que su rigidez moral atribuía consecuencias extraordinarias, había renunciado a su paseo y había olvidado sus costumbres, para sumirse en hondas cavilaciones. Efectivamente, la Revolución Francesa, como bien lo intuía el filósofo, fue un suceso importantísimo en la historia de la humanidad.

Otro gran pensador, Carlyle, ante la magnitud del hecho, afirmó lo siguiente: “cuando la época de los milagros yacía obscurecida en la distancia, como una tradición increíble y hasta la época de las Convenciones era ya vieja; cuando la existencia de hombre había seguido durante generaciones simples fórmulas que habían quedado vacías en el curso del tiempo y parecía como si ya no existiera la realidad, sino sólo fantasmas. . . entonces, repentinamente,

se abrió la tierra de par en par y, entre el humo y con una mirada de feroz resplandor, se elevó el ‘sans culotismo’, con múltiples cabezas y ardiente respiración y preguntó : ¿Qué pensáis de mí? . . .”

El gigantesco estallido que Edmundo Burke calificó como la “más pasmosa revolución que hasta ahora ha tenido lugar en el mundo”, tuvo una misión histórica esencial: en su carácter de heredero directo del “espíritu del siglo”, del *Aufklärung*, provocar o hacer advenir una profunda, fundamental y dolorosa crisis de la conciencia europea —según la magnífica expresión de Paul Hazard, quien la delimita —un poco arbitrariamente— entre los años 1680 y 1815. Esta crisis conmovió todos los ámbitos de nuestra cultura occidental, no sólo las ideas políticas, sino las filosóficas, las religiosas, las morales y aun las estéticas, dando contenido al “espíritu del siglo”.

Es en mi opinión, precisamente, partiendo de la Revolución Francesa, producto natural del *Aufklärung* o más exactamente, de la realización del hecho histórico del estallido que dio a luz una nueva organización política de las sociedades, de acuerdo con el “espíritu del siglo”, que debemos enfocar la aparición del conservadurismo, como doctrina y como tesis. Por tanto, el conservadurismo nació como una reacción en contra de las ideas, de las tendencias y realizaciones de la Revolución Francesa; su creador fue el irlandés Edmundo Burke, y su primer evangelio, *Las reflexiones sobre la Revolución Francesa*, publicado en 1790, y en donde por primera vez en la historia de las ideas políticas, se definió la esencial y definitiva oposición —base y esencia del conservadurismo— entre la innovación y conservación; entre impulso revolucionario de cambio, de transformación, y respeto por la tradición, por las cosas establecidas y sancionadas por el tiempo.

En ese momento surge el conservadurismo, como tendencia o escuela política; pero, desgraciadamente, su historia es muy poco conocida, tanto en México como en el resto del mundo. Las ideas conservadoras han sido derrotadas y sus vencedores, los renovadores, los revolucionarios, los radicales, se han cuidado muy bien de hacer la historia de las ideas y aspiraciones de sus adversarios derrotados en la lucha teórica y aniquilados en la vida política activa. No obstante ello, se puede intentar reconstruir esa historia, o por lo menos, las líneas generales de su desenvolvimiento. Habrá que señalar, desde luego, la influencia de Burke y sus continuadores como Canning, Coleridge, Southy y Wordsworth, en Inglaterra. Estos pensadores debieron sus principios políticos a Burke y aún más, aplicaron a su partido el término “conservador” para designarlo, de tal manera que desde entonces, no fue ni *Tory*, ni *Whig*, sino simplemente “conservador”. En los Estados Unidos de Norteamérica, Hamilton y Adams, próceres de la Constitución Federal y de las doctrinas políticas fundamentales, fueron discípulos declarados del escritor irlandés. En Francia y Alemania, se distinguieron en esta tendencia, en donde lo siguieron más o menos fielmente, De Maistre, Bonard, Gentz, Metternich, entre otros muchos, hasta culminar en Tocqueville, considerado también como un

seguidor de Burke, cuyos criterios aplicó a sus propias ideas liberales.

A manera de un punto de partida, para no trabajar en la obscuridad, y a reserva de determinar más adelante con mayor precisión las notas esenciales de las ideas o aptitudes políticas que adoptó el conservadurismo, creo pertinente utilizar el meritorio y fecundo esfuerzo del escritor norteamericano Russell Kirk por lograr una síntesis de lo que él llama los cánones del pensamiento conservador, válidos, en mi opinión, en especial para la forma de las tendencias conservadoras en el siglo XIX. Efectivamente, para dicho escritor, estos principios esenciales se reducen a seis, aun cuando el sistema ideológico ha sufrido desviaciones y numerosas adiciones, pero en general los conservadores de todos los tiempos se han adherido a estos cánones, con una permanencia rara en la historia de la política. Según Kirk, estos seis cánones, son los siguientes:

1º La creencia de que un designio divino rige la sociedad y la conciencia humanas, forjando una eterna cadena de derechos y deberes que liga a los grandes y humildes, a vivos y a muertos. Los problemas políticos son, en el fondo, problemas religiosos y morales.

2º Cierta inclinación hacia la proliferante variedad y misterio de la vida tradicional, frente a los limitativos designios de uniformidad, igualitarismo y utilitarismo de la mayor parte de los sistemas radicales. A este optimista concepto de la vida es a lo que Bagehot llamaba “la verdadera fuente del conservadurismo vivo”.

3º La convicción de que la sociedad civilizada requiere órdenes y clases. La única igualdad verdadera es la moral; todos los demás intentos de nivelación conducen a la desesperación si son reforzados por una legislación positiva. La sociedad anhela la autoridad y si el pueblo destruye las diferencias naturales que existen entre los hombres, un nuevo Bonaparte llenará a poco el vacío.

4º La creencia de que libertad y propiedad están inseparablemente conectadas y de que la nivelación económica, no implica progreso económico. Sepárese la propiedad de la posesión privada y desaparecerá la libertad.

5º Fe en las normas consuetudinarias y desconfianza hacia los sofistas y calculadores. El hombre debe controlar su voluntad y apetitos, pues los conservadores saben que hemos de ser gobernados más por los sentimientos que por la razón. La tradición y los prejuicios legítimos permiten derrotar el impulso anárquico del hombre.

6º El reconocimiento de que cambio y reforma no son cosas idénticas y de que las innovaciones son con mucha frecuencia devoradores incendios más que muestra de progreso. La sociedad debe cambiar, pero su conservación exige cambios lentos como la perpetua renovación del cuerpo humano. La providencia es el instrumento adecuado para realizar estos cambios, y la piedra de toque de un estadista es su facultad para descubrir el sentido provincial de la sociedad.³⁴

A manera de comentario general sobre los caracteres inherentes

al pensamiento conservador, el mismo autor afirma: “El conservadurismo no es un cuerpo dogmático fijo e inmutable y los conservadores han heredado de Burke, el talento para dar nueva expresión a sus convicciones de acuerdo con los tiempos.” No obstante, de acuerdo con las investigaciones que hemos intentado y como fruto de las aproximaciones apuntadas, a la esencia del concepto, podemos afirmar que la esencia del conservadurismo social está en la preservación de las antiguas tradiciones morales de la humanidad; los conservadores respetan la sabiduría de sus antepasados; dudan del valor de las alteraciones en gran escala y piensan que la sociedad es una realidad espiritual con vida permanente, pero de constitución frágil, que no puede ser estropeada y luego recompuesta como una máquina.

Para ilustrar sus puntos de vista, Kirk recuerda una opinión de Abraham Lincoln, quien preguntó una vez: ¿Qué es el conservadurismo? y se respondió. “¿No es por acaso, sencillamente, la adhesión de lo viejo y ya experimentado, frente a lo nuevo y no comprobado?”

Los cánones del conservadurismo. El padre de las ideas políticas conservadoras, Edmundo Burke. Síntesis de su pensamiento

¡Extraña Inglaterra! exclama J. J. Chevalier y agrega: Este país había dado al Continente el ejemplo del deísmo, del ateísmo; del libre pensamiento, de la rebelión en contra de la autoridad política legítima. Las “ideas francesas”, el “espíritu del siglo” que se enseñorearon de la Europa monárquica, comenzaron por ser “ideas inglesas”. Ahora bien, he aquí que es, precisamente, en Inglaterra donde brota en noviembre de 1790, el primer grito de alarma en contra de la revolución que se encontraba en sus inicios, lanzado en nombre del orden establecido y de la conservación social. Y, ¿quién lanzó este grito? Un miembro ilustre del partido *Whig*, defensor brillantísimo de la libertad política: Edmundo Burke.³⁵

Y nos preguntamos nosotros, ¿quién fue este personaje que desempeñó en el curso de la historia política el papel trascendental de primer gran crítico de la Revolución Francesa y conquistó, por derecho propio, el título legítimo de creador del pensamiento conservador, desde el momento en que se constituyó en guía y ordenador del conservadurismo inglés?

Edmundo Burke nació en Dublín en 1729, de padre protestante y madre católica. En su juventud se consagró al cultivo de las letras, para más tarde dedicarse apasionadamente a la política. Fue miembro muy distinguido del Partido *Whig* y participó en graves y fundamentales problemas políticos de su patria. Luchó en favor de las colonias inglesas en América y sus libertades, así como su empeño por evitar la secesión de las mismas. En este sentido, fueron memorables las intervenciones de Burke en la Cámara de los Comunes. Burke afirmó en esta ocasión, su prestigio de gran liberal, así como magnífico y poderoso orador político.

Más tarde participó, con gran celo y pasión, en el célebre proceso en contra de Warren Hastings, el procónsul prevaricador de la India. Y, cuando parecía que el prestigio del político y del orador, comenzaba a declinar, estalló la Revolución Francesa. El 14 de julio de 1789 cayó La Bastilla y muchos de los miembros del Partido *Whig* (entre ellos Fox, gran amigo de Burke,) se exaltaron y ardieron en el mismo fuego místico de los revolucionarios franceses. Para ellos se había producido uno de los más grandes y felices acontecimientos en la historia del mundo; los ingleses que hasta hacía muy poco tiempo despreciaban y maldecían a la Francia satánica, cambiaron el tono de sus juicios para exaltar a la Francia redentora, conquistadora de la libertad. Todo indicaba que éste era —o debería de ser— el momento culminante de la actuación del gran orador político; era lógico esperar los más inflamados conceptos y los más ardientes elogios en la boca inspirada del político irlandés que, en contra de la opinión popular, en contra del Parlamento y en contra del rey, había defendido las libertades americanas, y ahora tenía ante sí, el espectáculo alucinante de la conquista de la libertad, que iluminaba al mundo desde la Francia revolucionaria.

Pero Burke no participó del entusiasmo de sus compañeros y permaneció a la expectativa; el golpe había sido demasiado rudo y el político, en la soledad, maduró su juicio respecto de un acontecimiento de tan extraordinaria magnitud. En mi opinión, dos motivos esenciales influyeron en la violenta reacción que Burke hizo estallar en contra de la revolución: en primer lugar su temperamento íntegro y totalmente inglés y, con ello, su respeto primordial por el orden institucional de su patria, por la herencia secular de sus costumbres y de sus prejuicios; y en segundo, un matiz psicológico que algunos comentaristas, como Chevalier, han mencionado incidentalmente, pero al cual debe darse mayor importancia. Este matiz es el siguiente:

Burke era en el fondo un romántico, limitado en sus ideas y en su conducta por el férreo obstáculo de su tradicionalismo inglés. Amante apasionado de la libertad, como lo demostró con su lucha violenta en defensa de las libertades americanas, al ponerse en contacto directo con la realidad de la revolución, sufrió un choque brutal que trastornó de raíz sus convicciones políticas, sociales y morales. Acaso la característica más radical del romanticismo consiste —precisamente— en el choque dramático entre el yo —subjetivo— (político o poético) y el mundo —objetivo— que lo circunda. Es conocida la trayectoria iniciada por la filosofía de Descartes a Kant, que tiende a valorar el yo espiritual como medida del universo. Como consecuencia de ello, el romántico proyecta sobre su alrededor —su mundo circundante—, lo mejor de su espíritu; a esto se acostumbra a llamar “idealismo romántico”. El político romántico, como el artista, sueña sus formas, sin trabas, ni restricciones; a esto se suele llamar, “libertad romántica”. Pero, téngase en cuenta que, en todo caso, hemos establecido los términos de la mitad ascendente de esta actitud; pero existe —tan característica como la

anterior— la otra mitad: la decepcionada, la que resulta del choque entre el mundo soñado y el mundo real. Para explicar la actitud espiritual del romántico, hay que otorgar validez idéntica a esos dos aspectos fundamentales. Y la solución sólo puede producirse por una evasión radical hacia la soledad o bien, por un choque dramático con la vida que conduce a la desesperación, al grito, al alarido de protesta e inconformidad y, más aún, en el campo de la poesía —solución bien romántica— al suicidio.

En nuestra opinión, éste fue el caso de Burke: El choque violento entre su mundo interior —su idealismo político— y la realidad cruel y descarnada de la Revolución; entre el mundo soñado y el mundo real; esto lo impulsó —como buen romántico— a la desesperación, expresada en su grito, en un alarido resonante, de protesta. Este grito, este alarido, fue sin duda, su obra esencial *Las reflexiones sobre la Revolución Francesa*.

Dos detalles nos confirman este matiz psicológico del romanticismo de Burke. El primero, apuntado por el profesor Tierno Galván, al afirmar que nuestro autor procede y se confunde con los románticos, al inaugurar la plenitud de la literatura como instrumento político; toda vez que antes, y en muchos casos, después de Burke, la política presta el argumento para una obra literaria, pero es él quien, por primera vez, hace de la literatura un instrumento de la política. Y, en segundo lugar, la actitud del autor de las *Reflexiones* enfrente de los sufrimientos, vejaciones y muerte de María Antonieta.

Es en verdad interesante leer y meditar las magníficas páginas —páginas de antología, las llama Chevalier— en que Burke narra cómo conoció a la que más tarde fue reina de Francia:

hace ahora dieciséis o diecisiete años que vi a la reina de Francia cuando era la delfina en Versalles. Jamás visión más deliciosa que la de esta princesa iluminó la tierra cuando surgió floreciente ante nosotros. La vi, cuando apenas estaba sobre el horizonte, embellecer y alegrar la elevada esfera en que comenzaba a vivir, brillante como la estrella de la mañana, llena de vida, esplendor y alegría. ¡Oh! ¡Qué cambio! ¡Qué corazón habría hecho falta para contemplar sin emoción tanta elevación y caída! ³⁶

Ahora —en contraste tajante—, después de sufrir el choque dramático de la realidad, recordemos las palabras con las que Burke se refiere a los sangrientos hechos del 6 de octubre de 1789:

La historia recordará que en la mañana del 6 de octubre de 1789, el rey y la reina de Francia después de un día de desorden, de alarmas, de terrores y asesinatos, se habían acostado bajo el seguro de la fe pública, para conceder a la naturaleza algunas horas de reposo melancólico y desasosegado. La reina fue la primera que despertó de su sueño por la voz del centinela que le gritaba desde la puerta se salvase huyendo. Esta era la última prueba de fidelidad que podía darla, pues habían caído sobre él y le mataban. Acabando de hablar cayó apuñalado. Una pandilla de crueles

rufianes y asesinos manchados de sangre, se precipitaban en la recámara de la reina y atravesaron con cientos de cuchilladas y ballonetazos el lecho del que esta desgraciada mujer había tenido tiempo de huir, medio desnuda, por corredores desconocidos para los asesinos y buscar refugio al lado de un rey y esposo, de cuya propia vida no podía responder ni un solo instante... fueron obligados a abandonar el santuario del palacio más espléndido del mundo, que dejaron banado en sangre, hollado por el asesinato, sembrado de miembros dispersos y de cadáveres mutilados. . . Con todo boato de una ejecución de justicia se los llevó hasta un tajo y se les decapitó en la Corte de Honor de palacio. Sus cabezas fueron puestas en picas y llevadas en procesión. Seguían los reales cautivos lentamente, entre los aullidos horribles, los gritos agudos, las danzas desenfrenadas, los insultos innobles y las indecibles abominaciones de las furias del infierno, ocultas bajo la apariencia de las mujeres más viles. *¿Es éste el triunfo para consagrar en los altares?*³⁷

Queda demostrado, en mi opinión, el choque dramático que desgarró el alma del tradicionalista y romántico irlandés al conocer —en su realidad— el violento, cruel y sangriento estallido de la revolución, choque que dio motivo a una efusión de su alma romántica y con ello a la aparición de *Las reflexiones sobre la Revolución Francesa*, “obra cargada de prejuicios, de legados institucionales, de antigüedad actualizada y de sentido común”.

Por tanto, cuatro grandes temas ocuparon la vida política de Burke: la lucha en contra del absolutismo del rey; la polémica y defensa de las libertades de los colonos de América; los debates sobre la India y el proceso de Hastings; y la Revolución Francesa. En todos estos asuntos, Burke fue un apasionado defensor del orden de cosas establecido, del sistema constitucional inglés, del legado de los antepasados, y un enemigo feroz de la política racionalista y de las abstracciones metafísicas.

Pero, ¿cuál fue la esencia de su obra, cuál el conjunto orgánico de sus ideas políticas, que produjeron efectos tan importantes y, aun más, trascendentales? Pretender encontrar una teoría del Estado completa y sistemática en la obra de Edmundo Burke sería tarea vana —afirma Vicente Herrero—. Burke fue un político que poseía una preparación cultural difícil de encontrar entre sus colegas y aunque no hubiese dedicado su vida a los problemas de la política activa, es muy probable que no hubiera encontrado gusto alguno en la tarea de crear una teoría del Estado coherente y cerrada a la manera alemana.³⁸

Por otra parte, ha sido una característica permanente del pensamiento político inglés la de no formular teorías sistemáticas: “el pensamiento político inglés tiene un carácter profundamente dialéctico; forma parte de una controversia y por consiguiente sólo es comprensible en relación con el contexto del conflicto que le da origen. No es que nos disguste la teoría como tal, sino que nos resulta sospechosa toda teoría que no tiene relación con objetivos prácticos inmediatos”.³⁹

Pero, si no una teoría sistemática, sí existen en las obras de Burke un.

serie de tesis que se mantienen a lo largo de toda su obra y hacen que tenga una unidad de pensamiento vigorosa y bien definida; así pues, trataré de destacar estas ideas e inferir las tesis esenciales del padre del conservadurismo.

Existe, en su obra, un esfuerzo constante y sistemático por conseguir —en el planteamiento y en la resolución— una visión realista de los problemas, que se manifiesta en su reiterado desdén por las concepciones teóricas, sin contacto con la realidad, y es por ello que, como un tema en el que insiste a cada momento, piensa y arguye que es imposible decidirse en favor de un principio u otro, por meras consideraciones abstractas: “son las circunstancias las que hacen que cualquier plan político o civil sea beneficioso o perjudicial para la humanidad” y no es posible censurar o elogiar los actos aislados “en la desnudez de su abstracción metafísica porque los hechos humanos no se dan en el vacío, aislado del exterior, como en una campana neumática”.

Encontramos en esta actitud el primer gran tema del pensamiento de Burke: “el odio —el horror— por lo abstracto”; sentimiento, por otra parte, muy británico. En uno de sus discursos célebres, en defensa de los colonos norteamericanos decía:

No pretendo referirme a esas distinciones metafísicas sobre los derechos; yo odio hasta el sonido de esas palabras. . . en primer lugar el pueblo de las colonias es descendiente de los ingleses. Inglaterra, señor, es un país que respeta aún —espero— y antaño adoraba su libertad. Los colonizadores emigraron de aquí cuando esta parte de vuestro carácter era, con mucho, la predominante, y tomaron esta tendencia y esta dirección en el momento en que se separaron de vuestras manos. Son, por consiguiente, no sólo devotos de la libertad; sino devotos de la libertad conforme a las ideas inglesas y basadas en los principios ingleses. Como todas las abstracciones, la libertad abstracta es imposible de encontrar. La libertad se encarna en algún objeto sensible y cada nación se ha formado algún punto favorito, que, por su eminencia, se convierte en su criterio de felicidad.⁴⁰

Sin cesar reitera esta teoría; rehúsa discutir sobre abstracciones y se coloca siempre en las circunstancias de tiempo, lugar y personas concretas. “Las circunstancias, que no son nada para algunos, es la realidad; lo que confiere a un principio de política su color distintivo y su verdadero carácter.”

En contra del derecho abstracto, Burke opone la experiencia, el sentido del pasado, la herencia, los prejuicios y las circunstancias. Las constituciones no se construyen con principios abstractos, ni tampoco se improvisan; por el contrario, se edifican, como todas las cosas humanas, por el desarrollo lento, progresivo, continuo y, sobre todo, *natural*. Surge, de esta manera, otro tema fundamental del pensamiento de Burke: *una noción propia y peculiar de naturaleza*. Para el padre del conservadurismo es natural lo que es el resultado, la consecuencia, de un largo desenvolvimiento histórico; o bien, en otros términos: *Naturaleza es igual a historia, o experiencia histórica*. Aparece,

con caracteres propios, el sentido de “tradición histórica”, que conduce, lógica y necesariamente, a la noción de “política experimental”.

Las cosas, según Burke, tienen una manera natural de operar y es por ello necesario que se las deje actuar libremente; los hombres no deben tratar de intervenir en su curso; se les debe dejar libres y las cosas encontrarán, por sí mismas, el orden que les conviene.

Estas ideas inspiraron sus críticas furibundas contra los cambios violentos operados por la revolución en la vida social, política y económica de Francia: supresión de la nobleza, extinción de las órdenes monásticas, abolición de los derechos feudales y de los parlamentos; cambios y transformaciones violentas, a las que Burke opone el conservadurismo inglés, fincado en el respeto de la naturaleza, es decir, insisto en ello, en el respeto de la historia, en su devenir, sin la intervención de la voluntad humana. Después de criticar en forma acerba los cambios introducidos en Francia por la Revolución, exclama, con orgullo nacional evidente:

Yo no represento a nadie hablo sólo por mí mismo cuando rechazo como lo hago, con todas mis fuerzas, cualquier relación con los autores de este triunfo o con sus admiradores; cuando afirmo alguna cosa concerniente al pueblo de Inglaterra, hablo por observación, y no por autoridad. . . gracias a nuestra cotidiana y tenaz resistencia a todo lo que sea novedad, gracias a la fría lentitud de nuestro carácter nacional, estamos aún junto al hogar de nuestros antepasados. No hemos perdido, creo yo, la noble y generosa forma de pensar del siglo XIV y hasta ahora no nos hemos convertido en salvajes. No somos ni convertidos de Rousseau, ni discípulos de Voltaire; Helvetius, no ha progresado entre nosotros. Nuestros predicadores no son ateos, ni locos nuestros legisladores. Sabemos que nosotros no hemos descubierto nada y pensamos que nada hay que descubrir en moral, ni en los grandes principios de gobierno, ni en las ideas de libertad; han sido éstas ya descubiertas y comprendidas mucho antes de nuestro nacimiento y permanecerán después que la tierra de nuestras sepulturas se eleve sobre nuestra presunción y que el silencio del sepulcro haya impuesto su ley sobre completamente vaciados de nuestras naturales entrañas; entre nosotros aún perduran los sentimientos innatos que todavía cuidamos y cultivamos, que son los fieles guardianes y los consejeros activos de nuestro deber, los verdaderos puntales de todas las costumbres liberales y viriles. No hemos sido preparados y arreglados para que se nos llene después como pájaros disecados en un museo, con paja, trapos y con miserables pedazos de papel sucio que traten de los derechos del hombre.⁴¹

Como una consecuencia lógica de estas ideas, Burke se opone, radicalmente, a una política racional, tal y como la inspiró a la Asamblea Constituyente Francesa, de acuerdo con las ideas propias del “espíritu del siglo”, que pretendían construir todo el edificio constitucional sobre la base inmovible de la razón individual; y en contra de esta pretensión racionalista, hace valer la política de los “hechos de los antepasados”, del

“testimonio sólido de una larga experiencia”, es decir, de una política de acuerdo con la “naturaleza”, entendida ésta —como hemos dicho— como la historia y su experiencia, o bien, la tradición:

Mientras están poseídos por estas ideas será inútil hablarles de los hechos de sus antepasados, de las leyes fundamentales de su país, de la fijeza de una Constitución cuyos méritos están confirmados por el testimonio sólido de una larga experiencia y por el desarrollo de la fuerza pública y de la prosperidad nacional. Desprecian la experiencia considerándola sabiduría de analfabetos; y para final, han cavado una mina que hará saltar con una gran explosión todos los ejemplos de la antigüedad, todos los precedentes, cartas y actos del parlamento.⁴²

Así pues, en frente de esta política racional, ciega y enloquecida por las abstracciones, se levanta lo que nuestro autor llama “la razón general” o “razón política”, elemento que viene a integrarse, en íntima relación lógica, con los dos anteriores, a que me he referido: odio y horror por lo abstracto y sumisión a la naturaleza, entendida, como el resultado o consecuencia de un largo desenvolvimiento histórico.

Efectivamente —piensa Burke— cada hombre tiene, sin duda, como parte de su patrimonio personal, un fondo de razón particular, es esta su razón individual; pero esta razón constituye un capital muy leve, toda vez, que no permite, por sí misma, realizar grandes empresas. Es por ello que —según nuestro formidable irlandés— los ingleses “somos generalmente hombres de sentimientos espontáneos que en lugar de rechazar nuestros viejos prejuicios, los cuidamos por el contrario con amor y para vergüenza nuestra, los fomentamos porque son prejuicios y cuanto más han durado y más general ha sido su influencia, más la cuidamos. Tememos exponer a los hombres a que cada uno viva y comercie sobre su propio y particular peculio intelectual —su fondo personal de razón— porque sospechamos que este peculio es pequeño en cada individuo y que estos individuos harían mejor utilizando *la banca general y el capital de las naciones y de los siglos*”.⁴³

Esta “banca general”, “este capital de las naciones y de los siglos”, son los prejuicios generales y la herencia de los antepasados. He aquí la “razón general”, o bien el conjunto de prejuicios de acuerdo con los cuales vive una nación. Los pensadores abstractos, a la manera francesa —según Burke— olvidan y desprecian estos prejuicios. El espíritu de la revolución luchó por desterrarlos, toda vez que la razón individual, el yo hipertrofiado, no puede justificarlos; por el contrario, muchos de los filósofos ingleses “en lugar de desacreditar los prejuicios generales, emplean su sagacidad en descubrir la sabiduría oculta que contienen. Si encuentran lo que buscan, y rara vez fallan, consideran más sabio perpetuar el prejuicio con la razón en él implícita, que prescindir del prejuicio —tirar la envoltura— y quedarse solo con la razón desnuda, porque el prejuicio hace a la razón activa y por el afecto que inspira le da permanencia”.⁴⁴

De acuerdo con estas tesis esenciales, la *veneración por el saber de los antepasados*, a través de la cual actúa la voluntad de la providencia, es el primer principio de todo pensamiento político, y al enseñarlo Burke a la nueva generación estableció, asimismo, el primer principio del pensamiento conservador. Por tanto, las innovaciones radicales que quieran romper en definitiva con el pasado, destruyen los lazos inmemoriales que unen a las generaciones y con ello las aíslan de los recuerdos y de las aspiraciones y “en tal estado nos hundiríamos al nivel de las bestias”.

Pero Burke no se conforma con la crítica demoleadora y vehemente, sino que también postula la solución del problema: ¿Cómo salvarse de la feroz marea, de la energía demoniaca, de la corriente de las inteligencias ambiciosas que carecen de principios, y de la envidia feroz que llamamos jacobismo? La única esperanza de salvación contra las consecuencias de las falsedades intelectuales está en la firme adhesión a la justa opinión que se expresa en el “principio del orden”.

El talento, casi sin paralelo de Burke, para la predicción social —dice Kirk— advirtió que la Revolución Francesa no era una simple lucha política, ni la culminación de la Ilustración, sino el comienzo de una convulsión moral de la que la sociedad no se recobraría hasta que la enfermedad —el desorden derivado de la rebelión en contra de la Providencia— hubiera seguido su curso. Para reprimir tal enfermedad se debe respetar y obedecer, ante todo, el orden providencial que rige la marcha de los seres y de las cosas.

El orden temporal es sólo parte de un orden superior y sobrenatural creado por Dios y el fundamento de la tranquilidad social es la veneración de este orden; si falta éste, la vida queda reducida a una interminable batalla entre la usurpación y la rebelión. La primera regla de la vida social es la obediencia: obediencia a Dios y a las manifestaciones de la Providencia que actúa a través de los procesos naturales. “Fuera de las causas físicas desconocidas para nosotros, y tal vez inconocibles, se encuentran los deberes morales que pudiendo comprenderlos perfectamente, nos vemos obligados a cumplirlos necesariamente.”

Después del orden de Dios, afirma Burke, viene un orden de valores espirituales e intelectuales; todos los valores no son iguales, ni los impulsos, ni los hombres. Una graduación natural enseña a los hombres a gozar sentimientos buenos y malos. El radicalismo igualitarista se esfuerza en colocar todas las emociones y sensaciones a un mismo nivel de mediocridad y de ese modo “borrar la imaginación que distingue al hombre de las bestias”. La igualdad —fetichismo de los revolucionarios— está en contra de la naturaleza y por tanto es antinatural. La verdadera igualdad no consiste en la “monstruosa ficción” de que todos los hombres sean iguales en derechos. La verdadera igualdad consiste en la felicidad que se encuentra en la virtud en todas las situaciones y grados de la escala social. La idea de igualdad de la Revolución Francesa no sirve más que para grabar y hacer amarga la desigualdad social que no se

puede eliminar y “que el orden civil establece, tanto para beneficio de los que tienen que vivir en una condición humilde como de los privilegiados”. Los hombres, en resumen, quieren iguales derechos; pero no derechos a cosas iguales.

Si toda sociedad civil tiene por objeto beneficiar al hombre, todas las ventajas que la sociedad consigna son derechos que adquiere. “La sociedad así es una institución de beneficencia y el derecho no es sino una beneficencia regulada.” Los hombres tienen derecho a vivir porque existen esas normas; tienen derecho a la justicia; tienen derecho a los frutos de su trabajo; tienen el derecho de conservar lo que sus padres han adquirido; en resumen, todo lo que un hombre puede tener por sí mismo, sin dañar a los demás, es un derecho para sí. Tienen también derecho a una porción justa de todo lo que la sociedad pueda hacer en su favor, por medio de todas sus combinaciones de habilidad y fuerza. “En esta asociación todos los hombres tienen iguales derechos; pero no derecho a cosas iguales, no a las mismas cosas.”⁴⁵

Para corroborar su afirmación Burke recurre a una de sus ideas favoritas, la del “capital social”, patrimonio de la sociedad civil, y afirma que quien no ha puesto más que cinco chelines en la asociación, pertenece a ella con tantos derechos como quien ha puesto quinientas libras; pero no tiene derecho a percibir un dividendo igual sobre los beneficios de la sociedad.

Es por ello que la anarquía física y moral se combate —o evita— con las diferencias sociales de deberes y privilegios. Si no se reconoce entre los hombres ninguna aristocracia natural, el adulator y el salvaje ejercerán las funciones de la misma, en el nombre de un “pueblo sin rostro”. La pretendida igualdad de todos los hombres y el deseo de nivelar la participación de los mismos en las instituciones, no son sino síntomas de “una disposición maligna y envidiosa, sin gusto por la realidad, ni por ninguna especie de imagen o representación de la virtud, la que ve con alegría la caída inmerecida de lo que ha florecido largo tiempo en el esplendor y el honor”.⁴⁶

Sin embargo, Burke sólo admiraba a la aristocracia con muchas reservas y desde el punto de vista de las ideas que tenía respecto de su naturaleza y su función social: “no soy amigo de la aristocracia, al menos en el sentido que en tal palabra es comprendida esencialmente; pero la naturaleza ha provisto a la sociedad de los elementos necesarios para la formación de la aristocracia, a la que él ha estado prudentemente regido, reconocerá y honrará siempre, reservando un contrapeso a su ambición. Es un hecho natural el que la masa de los hombres está mal dotado para el ejercicio del poder político y, asimismo, está escrito en la eterna naturaleza de las cosas que, por diversas causas, pocos hombres están mental, física y espiritualmente conformados para la jefatura social; es por ello que los aristócratas, que son los más sabios, los más expertos y los más ricos, tienen que guiar, iluminar y proteger a los más débiles, los más ignorantes y a los más pobres”. Y, agrega el fogoso crítico de la revolución, citando a Cicerón: “la nobleza es un adorno lleno de gracia en el

orden civil, es el capital corintio de una sociedad educada. *Ommes luminobilitati semper favemus*, era el dicho del hombre sabio y virtuoso”.

Tales son, expuestas en forma esquemática y sin duda incompleta, las ideas fundamentales del gran político y realista que fue Edmund Burke, que lo impulsó a realizar una doble tarea: emprender una campaña de crítica en contra de la Revolución Francesa y los hombres que la habían hecho, por una parte, y defender, con pasión, la causa de lo que él consideraba la verdadera libertad, es decir, la libertad a la manera inglesa, de acuerdo con la herencia de los antepasados, cristalizada en la “gloriosa revolución de 1688”.

Esta fue la gigantesca tarea que realizó en las *Reflexiones sobre la Revolución Francesa*, hasta fijar los temas esenciales del pensamiento político conservador. Efectivamente, como hemos dicho, Burke tuvo la evidente y profética intuición de captar y valorizar el verdadero sentido de la revolución, porque para él la Revolución Francesa no sólo tenía en su contra las destrucciones —innecesarias en casi su totalidad, a juicio de Burke— que realizó, sino el hecho de ser una “revolución de doctrina y dogma más parecida a las revoluciones religiosas que a las revoluciones políticas producidas anteriormente en la historia”. Por consiguiente, “tiene un carácter expansivo y va a tratar de extenderse a todos los pueblos”. Las revoluciones políticas producidas hasta entonces, habían sido la explosión de un pueblo agraviado, que busca en la fuerza el remedio de sus males cuando se han agotado todos los demás procedimientos. La Revolución Francesa tenía menos que ver con los agravios que con las ideas y para colmo de desgracias, que estaban en su base misma, estas ideas eran las de los *philosophes* ateos, teóricos y dogmáticos. En esta situación los ingleses no pueden contemplar los hechos del otro lado del canal como espectadores indiferentes o curiosos, porque esos hechos van a poner en peligro sus libertades y derechos concretos.⁴⁷

Ante este peligro Burke fue un apasionado defensor del orden de cosas establecido y un enemigo terrible de los cambios violentos, postulados por los hombres de la revolución. Fue, en conclusión, un conservador integral. Su conservadurismo da vida y contenido a toda su obra y se expresa —vehemente y torrencial— en sus *Reflexiones*, al igual que en el resto de sus trabajos, relativamente tranquilos. Burke no es utopista porque jamás prefiguró una sociedad futura, de acuerdo con una construcción racional; a él le preocupaban las instituciones, que eran el resultado orgánico de la evolución histórica. Tampoco, en verdad, era un contrarrevolucionario, toda vez que se opuso a la revolución, desde el presente que integra, y en cierta medida realiza, el pasado y el futuro. El se opone a todo lo que altere el orden de una situación actual, constituida por la lenta acumulación de sucesivos estratos históricos; a todo lo que perturbe el orden establecido; el presente, consecuencia y resultado del pasado. Es decir, “sólo con una palabra se puede designar cumplidamente a Burke; es un conservador y, en la medida que es conservador, es incompatible con la exageración o la extremosidad. La

categoría con la que el conservador vive la situación que encuentra históricamente dada es la satisfacción. A lo que más teme es al desorden, porque el desorden político altera el presente, tiende a convertirlo en pasado o futuro.”⁴⁸

El pensamiento conservador, de esta manera, se inicia y adquiere su fisonomía propia en la obra de Burke, cuyas tesis y conceptos fundamentales se van a reiterar en el curso del tiempo, como una antítesis del pensamiento revolucionario, lo mismo en Europa, que en América, en Francia, como en México, afirmando las mismas convicciones. Quizás —pensamos nosotros— el sentido total de la nueva perspectiva abierta por Burke en el campo de las ideas políticas, se muestre mejor que en cualquier otro aspecto, en la transposición y englobamiento, en lo político, de conceptos como los de “prejuicios”, “herencia de los antepasados” y “sentido común”. No se trata de que el prejuicio desempeñe una función en la política; sino de que *el prejuicio es la política*. Lo mismo ocurre con la transmisión hereditaria: recibir de los antepasados y conservar para los descendientes, es una formulación del principio hereditario, que hace de éste algo esencialmente político.

Para concluir estas notas sobre el poco conocido —por lo menos entre nosotros— pensamiento del creador del conservadurismo, considero oportuno recordar unas líneas de Russell Kirk que resumen el papel que Burke desempeñó y continúa desempeñando en la historia de las ideas políticas: “las ideas de Burke hicieron más que establecer islas en el mar del pensamiento radicalista; proporcionaron las defensas del conservatismo en gran escala, defensas que aún permanecen en pie y no están dispuestas a ceder en nuestros tiempos.”⁴⁹

CAPITULO IV

NACIMIENTO Y DESENVOLVIMIENTO DE LAS IDEAS CONSERVADORAS QUE INSPIRARON LAS SIETE LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836. LA “ADMINISTRACION ALAMAN” Y LA “ADMINISTRACION FARIAS”. CONSERVADORES Y REFORMISTAS

Es muy importante precisar la historia de las ideas conservadoras en el desenvolvimiento de las ideas políticas en México y el primer escollo con que se tropieza es precisar cómo y cuándo aparecen dichas tendencias en nuestra historia, toda vez que, por las condiciones especiales en que se llevó al cabo la independencia de nuestra patria, y por las muy diversas influencias que se hicieron sentir sobre los hombres a quienes correspondió el papel de actuar en las primeras etapas de nuestra vida independiente. Las ideas, las creencias y los partidos carecieron de precisión, y encontramos confusiones evidentes y aun tendencias contradictorias que se pretendían armonizar, sin conseguirlo.